



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Poder Legislativo del Estado de México

Gaceta Parlamentaria

ÓRGANO DE DIFUSIÓN INTERNA

AÑO 1

NO. 30

ABRIL 23, 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.



Segundo Periodo Ordinario

<p style="text-align: center;">JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA</p> <p style="text-align: center;">Presidente Dip. Maurilio Hernández González</p> <p style="text-align: center;">Vicepresidentes Dip. Miguel Sámano Peralta Dip. Armando Bautista Gómez</p> <p style="text-align: center;">Secretario Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa</p> <p style="text-align: center;">Vocales Dip. Julieta Villalpando Riquelme Dip. Omar Ortega Álvarez Dip. José Alberto Couttolenc Buentello</p>	<p style="text-align: center;">DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA</p> <p style="text-align: center;">Presidenta Dip. Guadalupe Mariana Uribe Bernal</p> <p style="text-align: center;">Vicepresidentes Dip. Iveth Bernal Casique Dip. Imelda López Montiel</p> <p style="text-align: center;">Secretarios Dip. Brenda Escamilla Sámano Dip. Julio Alfonso Hernández Ramírez Dip. Claudia González Cerón</p>
---	--

INTEGRANTES DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO	
<ul style="list-style-type: none"> • Aguilar Zamora Brenda • Aguirre Cruz Emiliano • Aldana Duarte Elba • Álvarez Nemer Mónica Angélica • Arias Calderón Juliana Felipa • Azar Figueroa Anuar Roberto • Bautista Gómez Armando • Bernal Casique Iveth • Burgos Hernández Anais Miriam • Casasola Salazar Araceli • Cisneros Coss Azucena • Colín Guadarrama María Mercedes • Correa Hernández Max Agustín • Couttolenc Buentello José Alberto • De la Cruz Pérez Faustino • Delgado Hernández Marta Ma del Carmen • Elizalde Vázquez María del Rosario • Escamilla Sámano Brenda • Espinosa Ortiz Israel Placido • Fiesco García Karla Leticia • Flores Jiménez Xóchitl • Galicia Ramos María de Jesús • Galicia Salceda Adrián Manuel • Garay Casillas María de Lourdes • García Carreón Telesforo • García García José Antonio • García Sánchez Jorge • García Sosa Sergio • García Villegas Beatriz • Gollás Trejo Liliana • González Bautista Valentín • González Cerón Claudia • González González Alfredo • González Morales Margarito • González Zepeda Javier • Guadarrama Sánchez Luis Antonio • Gutiérrez Cureño Mario Gabriel • Gutiérrez Martínez Nazario 	<ul style="list-style-type: none"> • Hernández González Maurilio • Hernández Ramírez Julio Alfonso • Labastida Sotelo Karina • Loman Delgado Carlos • López Montiel Imelda • Maccise Naime Juan • Marín Moreno María Lorena • Martínez Altamirano Maribel • Martínez García Benigno • Martínez Martínez Marlon • Medrano Rosas Berenice • Mendoza Mondragón María Luisa • Mercado Moreno Alicia • Millán García María Elizabeth • Millán Márquez Juan Jaffet • Murillo Zavala Camilo • Nápoles Pacheco Nancy • Nova Gómez Violeta • Olvera Higuera Edgar Armando • Ortega Álvarez Omar • Pineda Campos Rosa María • Rodríguez Yáñez Reneé Alfonso • Ruiz Páez Montserrat • Sámano Peralta Miguel • Sánchez Ángeles Tanech • Schemelensky Castro Ingrid Krasopani • Segura Rivera Bernardo • Solorza Luna Francisco Rodolfo • Soto Ibarra Juan Carlos • Spohn Gotzel Crista Amanda • Tinoco Ruiz Bryan Andrés • Ulloa Pérez Gerardo • Urbina Salazar Lilia • Uribe Bernal Guadalupe Mariana • Villagómez Sánchez Juan Pablo • Villalpando Riquelme Julieta • Zetina González Rosa María



GACETA PARLAMENTARIA

Órgano de difusión interna del Poder Legislativo del Estado de México

Año 1

30

Abril 23, 2019

ÍNDICE

PÁGINA

ACTA DE LA SESIÓN DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE. 5

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LX LEGISLATURA, DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2019, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS FINANCIAMIENTOS Y LAS OBLIGACIONES, A CARGO DEL ESTADO, CON MOTIVO DEL DESARROLLO DEL PROYECTO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA, CORRESPONDIENTE AL CENTRO PENITENCIARIO DE REINSERCIÓN SOCIAL EN OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL. 11

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS FINANCIAMIENTOS Y LAS OBLIGACIONES, A CARGO DEL ESTADO, CON MOTIVO DEL DESARROLLO DEL “PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1637.8 KM, CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA”, BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL. 23

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS FINANCIAMIENTOS Y LAS OBLIGACIONES, A CARGO DEL ESTADO, CON MOTIVO DEL DESARROLLO DEL PROYECTO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA, CORRESPONDIENTE AL CENTRO PENITENCIARIO DE REINSERCIÓN SOCIAL EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL. 37

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE APOYO A MIGRANTES MEXIQUENSES, PRESENTADA POR LA DIPUTADA XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 49

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA DENOMINACIÓN DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL CAPÍTULO TERCERO DEL TÍTULO SEGUNDO Y EL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 23, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 20 BIS DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 52

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LERMA”, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BRENDA AGUILAR ZAMORA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	55
INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXXIV Y RECORRE LA SUBSECUENTE FRACCIÓN DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁÑEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	62
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO EN LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 54 EN SU PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN, LA DIPUTADA ARACELI CASASOLA SALAZAR Y EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	65
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4.135 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA ESTABLECER QUE LOS DESCENDIENTES DIRECTOS DE ADULTOS MAYORES, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR LOS CUIDADOS PRIMARIOS Y LA ATENCIÓN INTEGRAL, ASÍ COMO GARANTIZAR Y PROCURAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 5, 30, 31 Y 33 DE LA LEY DE ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS Y LA DIPUTADA JULIETA VILLALPANDO RIQUELME, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.	68
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 59 PÁRRAFOS 2° Y 3° AGREGANDO UN 4° PÁRRAFO, Y EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR DERECHOS A AUTORIDADES AUXILIARES Y EL RECONOCIMIENTO Y RETRIBUCIONES A LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SIN DISCRIMINACIONES, PRESENTADA POR EL DIPUTADO CARLOS LOMAN DELGADO.	71
PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, CUAUTITLÁN, CUAUTITLÁN IZCALLI, CHALCO, ECATEPEC, IXTAPALUCA, LERMA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, NEZAHUALCÓYOTL, TECÁMAC, TEPOTZOTLÁN, TLALNEPANTLA DE BAZ, TOLUCA, TULTITLÁN Y VALLE DE CHALCO, PARA QUE DESTINEN UN PORCENTAJE DE SUS RECURSOS DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL FEFOM PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 A LA REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y URBANA EN ZONAS INDUSTRIALES, DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESE FONDO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	74
POSICIONAMIENTO CON MOTIVO DEL “ANIVERSARIO DEL ILUSTRADOR NACIONAL Y DÍA DEL PERIODISTA MEXIQUENSE”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	77
POSICIONAMIENTO CON MOTIVO DEL “65 ANIVERSARIO LUCTUOSO DE FRANCISCO J. MÚJICA”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO TELÉSFORO GARCÍA CARREÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	79
POSICIONAMIENTO CON MOTIVO DEL “ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JUAN MACCISE NAIME, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	80

PRONUNCIAMIENTO POR LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MONSERRAT RUÍZ PÁEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 83

PRONUNCIAMIENTO PARA HONRAR LA VIDA Y OBRA DE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, CON MOTIVO DE SU ANIVERSARIO LUCTUOSO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 87

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.****Presidenta Diputada Guadalupe Mariana Uribe Bernal**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con veintiocho minutos del día once de abril de dos mil diecinueve, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día, es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior puede ser consultada en las pantallas colocadas en sus lugares, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autorizan los financiamientos y las obligaciones, a cargo del Estado, con motivo del desarrollo del Proyecto de Asociación Público Privada, correspondiente al Centro Penitenciario de Reinserción Social en Otumba, Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Seguimiento de la Operación de Proyectos para Prestación de Servicios, de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

3.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autorizan los financiamientos y las obligaciones, a cargo del Estado, con motivo del desarrollo del “Proyecto Rehabilitación y Conservación de una Red Carretera Libre de Peaje con una longitud de 1637.8 km, con Residencia en Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca”, bajo el esquema de Asociación Público Privada, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Seguimiento de la Operación de Proyectos para Prestación de Servicios, de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

4.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autorizan los financiamientos y las obligaciones, a cargo del Estado, con motivo del desarrollo del Proyecto de Asociación Público Privada, correspondiente al Centro Penitenciario de Reinserción Social en Ixtapaluca, Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Seguimiento de la Operación de Proyectos para Prestación de Servicios, de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

5.- La diputada Xóchitl Flores Jiménez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción V del artículo 8 de la Ley de Apoyo a Migrantes Mexiquenses, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Apoyo y Atención del Migrante, y Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

6.- La diputada Rosa María Zetina González hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la denominación de la Sección Primera del Capítulo Tercero del Título Segundo y el contenido de la fracción XXV del artículo 23, recorriéndose la subsecuente, y se adiciona el artículo 20 Bis de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, para su estudio y dictamen.

7.- La diputada Brenda Aguilar Zamora hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Lerma", presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

8.- El diputado Reneé Rodríguez Yáñez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de decreto que adiciona una fracción XXXIV y recorre la subsecuente fracción del artículo 18 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Recursos Hidráulicos, y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

9.- La diputada Araceli Casasola Salazar hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto en la que se reforma el artículo 54 en su párrafo tercero de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictamen.

10.- La diputada María de Lourdes Garay Casillas hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 4.135 del Código Civil del Estado de México, para establecer que los descendientes directos de adultos mayores, tienen la obligación de proporcionar los cuidados primarios y la atención integral, así como garantizar y procurar los derechos y obligaciones que establecen los artículos 5, 30, 31 y 33 de la Ley de Adultos Mayores del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Procuración y Administración de Justicia, y para opinión, a la Comisión Legislativa Para la Atención de Grupos Vulnerables, para, para su estudio y dictamen.

11.- El diputado José Couttolenc Buentello hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa que crea el Código para la Protección Ambiental y Desarrollo Sostenible del Estado de México, misma que deroga al Código para la Protección Ambiental y Desarrollo Sostenible del Estado de México y la Ley de Aguas en el Estado de México y Municipios, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Protección Ambiental y Cambio Climático, y para opinión, a la de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictamen.

12.- El diputado Carlos Loman Delgado hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el artículo 59 párrafos 2° y 3° agregando un 4° párrafo, y el artículo 72 de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de México, con el objeto de garantizar derechos a autoridades auxiliares y el reconocimiento y retribuciones a los Consejos de Participación Ciudadana sin discriminaciones, presentada por el propio diputado.

Para hablar sobre este tema, hacen uso de la palabra los diputados Telesforo García Carreón, Carlos Loman Delgado, Brenda Escamilla Sámano, Azucena Cisneros Coss, Mario Gabriel Gutiérrez Cureño y Telesforo García Carreón.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Participación Ciudadana, para su estudio y dictamen.

13.- La diputada Violeta Nova Gómez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a las presidentas y presidentes municipales y a las y los titulares de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, denominados DIF, de los 125 municipios del Estado de México, a efecto de dar cumplimiento al artículo 94 bis de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, así como para la instalación o, en su caso, cambio de denominación de las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia por Procuradurías de Protección de Niñas, Niños, y Adolescentes, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo, es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

14.- El diputado Alfredo González González hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a los Ayuntamientos de Atizapán de Zaragoza, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Chalco, Ecatepec, Ixtapaluca, Lerma, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Tecámac, Tepetzotlán, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán y Valle de Chalco, para que destinen un porcentaje de sus recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal FEFOM para el Ejercicio Fiscal 2019 a la rehabilitación de infraestructura vial y urbana en zonas industriales, de acuerdo con las reglas de operación de ese fondo, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Por unanimidad de votos se admite a trámite y la Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Finanzas Públicas, y de Planeación y Gasto Público, para su estudio.

15.- La diputada María del Rosario Elizalde Vázquez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular de la Secretaría de Salud del Estado de México y al Director del Hospital General de Axapusco para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, tomen las medidas pertinentes para mejorar las condiciones en las que se encuentra ese Hospital, a efecto de garantizar la calidad del servicio a las y los pacientes, y el respeto a los derechos laborales de su personal; asimismo, solicito se realice una auditoría que permita verificar que los recursos destinados al mismo corresponda con lo que se informa, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo, es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

16.- El diputado Max Agustín Correa Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta al titular de la Coordinación General de Protección Civil Estatal y a los 125 Ayuntamientos del Estado de México, para que sus áreas de Protección Civil, se inscriban como centros de trabajo en el programa federal denominado “Jóvenes Construyendo el Futuro” y designen tutores en áreas pertinentes; asimismo, soliciten a la Coordinación Nacional de Protección Nacional de Protección Civil ser considerados tutores capacitadores, en razón del convenio de colaboración que suscribió

la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo, es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

17.- El diputado Gerardo Ulloa Pérez hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 100 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se adiciona un tercer párrafo al artículo 69 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentado por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

18.- El diputado Faustino de la Cruz Pérez hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado de la Iniciativa con Proyecto de Decreto para inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del recinto del Poder Legislativo del Estado de México José María Morelos y Pavón, la frase: “AL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL DE 1968”, presentado por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

19.- El diputado Marlon Martínez Martínez hace uso de la palabra, para dar lectura al Posicionamiento con motivo del “Aniversario del Ilustrador Nacional y Día del Periodista Mexiquense”, presentado por propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia registra lo expresado.

20.- El diputado Israel Plácido Espinosa Ortíz hace uso de la palabra, para dar lectura al Posicionamiento con motivo del “65 Aniversario Luctuoso de Francisco J. Mújica”, presentado por el diputado Telésforo García Carreón en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia registra lo expresado.

21.- El diputado Juan Maccise Naime hace uso de la palabra, para dar lectura al Posicionamiento con motivo del “Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar”, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia registra lo expresado.

22.- El diputado Luis Antonio Guadarrama Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura al Posicionamiento en relación con el Centésimo Aniversario Luctuoso del General Emiliano Zapata, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia registra lo expresado.

23.- La diputada Montserrat Ruíz Páez hace uso de la palabra, para dar lectura al Pronunciamiento por la libertad de expresión, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia registra lo expresado.

24.- La diputada María Elizabeth Millán García hace uso de la palabra, para dar lectura al Pronunciamiento para honrar la vida y obra de Sor Juana Inés de la Cruz, con motivo de su aniversario luctuoso, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia registra lo expresado.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

25.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las dieciséis horas con treinta y ocho minutos del día de la fecha y cita para el día martes veintitrés del mes y año en curso a las doce horas.

Diputados Secretarios

Brenda Escamilla Sámano

Julio Alfonso Hernández Ramírez

Claudia González Cerón



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

Toluca de Lerdo, México; a 03 de abril de 2019.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de usted, Iniciativa de Decreto por el que se autorizan los financiamientos y las obligaciones, a cargo del Estado, con motivo del desarrollo del Proyecto de Asociación Público Privada, correspondiente al Centro Penitenciario de Reinserción Social en Otumba, Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 es el instrumento rector de las políticas públicas del Gobierno del Estado de México, cuyo propósito es brindar seguridad integral a la población del Estado de México, sustentándose dicho concepto en sus 4 pilares fundamentales que son: Pilar Social. Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente; Pilar Económico. Estado de México Competitivo, Productivo e Innovador; Pilar Territorial. Estado de México Ordenado, Sustentable y Resiliente; y Pilar Seguridad. Estado de México con Seguridad y Justicia.

En este sentido, dentro del Pilar Seguridad -"Estado de México con Seguridad y Justicia"- destaca la importancia de cumplir con los servicios y las tareas que permitan fortalecer y mejorar el sistema penitenciario en el Estado de México, mediante el desdoblamiento de cinco estrategias para lograr este objetivo, que incluyen: promover el fortalecimiento de la normativa para una efectiva reinserción social; fortalecer los programas de clasificación criminológica al interior de las instituciones penitenciarias; actualizar los contenidos de los programas de reinserción; y mejorar las condiciones de vida de la población penitenciaria, a través de instalaciones, servicios y programas asistenciales.

Los estudios realizados por la Secretaría de Seguridad del Estado de México muestran que se requiere fortalecer el sistema penitenciario del Estado de México, mediante la construcción de centros cuyo diseño y operación cumpla con los estándares nacionales e internacionales, en particular, con los nuevos lineamientos emitidos por la Organización de las Naciones Unidas y con las recomendaciones formuladas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en 2016.

Por ello, la Secretaría de Seguridad, a través de la Subsecretaría de Control Penitenciario, que es la unidad administrativa responsable de proveer los centros penitenciarios y de reinserción social para los municipios del Estado de México, ha adoptado una serie de

OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 2 76 00 06.



acciones tendientes al cumplimiento de las siguientes líneas: fortalecer la infraestructura de los centros penitenciarios, considerando el esquema de Asociación Público Privada; eficientar el servicio de reinserción social de las personas privadas de su libertad; y coadyuvar al abatimiento de la sobrepoblación de los centros penitenciarios de la Entidad.

Actualmente, el sistema penitenciario del Estado de México alberga un total de 28,221 personas privadas de su libertad en 22 centros penitenciarios y de reinserción social, contando con un índice de sobrepoblación de 128% de su capacidad instalada, lo cual es inadecuado para prestar servicios penitenciarios con calidad y eficiencia. En atención a esta problemática, se realizó un análisis para buscar alternativas de solución y se concluyó que es necesario construir un nuevo centro penitenciario, por lo que se determinó que su ubicación en Otumba es óptima con motivo de su accesibilidad.

En este orden de ideas, se solicita autorización a esta Legislatura respecto a los financiamientos y a las obligaciones que derivarán, a cargo del Estado, por el desarrollo del Proyecto Centro Penitenciario de Reinserción Social en Otumba, Estado de México, bajo la modalidad de Asociación Público Privada, en los términos establecidos al efecto en la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios, y en el reglamento de dicha ley, para atender a una población de 2,000 personas privadas de su libertad, lo que permitirá continuar con los esfuerzos administrativos y gubernamentales para el mejoramiento de la seguridad penitenciaria en la Entidad.

Con la finalidad de responder a las necesidades de la población de internos, el centro penitenciario habrá de tener 600 espacios para procesados (400 espacios de mínima y 200 espacios para mediana seguridad); 1,200 espacios para sentenciados (300 de mínima y 900 de mediana seguridad); 100 espacios en un módulo de máxima seguridad (30 para procesados y 70 para sentenciados); 40 espacios para ingresos, y 60 espacios para imputados.

Para implementar el nuevo Centro Penitenciario de Reinserción Social en Otumba, Estado de México, el Gobierno del Estado analizó y comparó dos opciones: (a) construir y operar el nuevo centro penitenciario bajo el esquema tradicional de contratación y operación pública; y (b) un proyecto para prestación de servicios bajo un esquema de Asociación Público Privada, en el que el sector privado tendrá la responsabilidad y el riesgo de financiar, construir, equipar, operar y dar mantenimiento a dicho centro, incluyendo todas las facetas que contempla la aplicación del tratamiento readaptatorio (psicología, trabajo social, medicina, servicios educativos, laboral y vigilancia).

Los resultados de este estudio muestran que el esquema de Asociación Público Privada permitirá la construcción y operación de un nuevo Centro Penitenciario de Reinserción Social en Otumba, Estado de México, que brindará mejores servicios a un menor costo, comparado con un esquema tradicional de obra pública. Además, se valoró que es factible transferir riesgos de construcción, operación y mantenimiento al sector privado, los cuales se estima que tienen un valor de más de 3,900 millones de pesos que, de otra manera, estarían a cargo del Gobierno del Estado de México.

Los beneficios del proyecto son significativos, entre ellos se encuentran: generar mano de obra calificada, a través de la capacitación para el trabajo, impulsando con ello el desarrollo de actividades laboroterapéuticas que benefician a los internos; fomentar en la población

OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo ponente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 2 76 00 06.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

OFICINA DEL GOBERNADOR

penitenciaria una cultura de participación laboral activa, incorporándose al régimen ocupacional con el apoyo de diversas empresas; capacitar y adiestrar técnicamente, en la medida de lo posible, a los internos del Centro Penitenciario de Reinserción Social en Otumba, Estado de México, a fin de que al obtener su libertad puedan desempeñar un oficio en el exterior; inculcar en las personas privadas de la libertad el hábito del trabajo y como fin último el beneficio del mismo; comerciar las artesanías que elaboran los internos, a través de la asistencia a diversos eventos estatales, municipales y regionales para que ayuden a sus familiares y puedan solventar sus gastos. Asimismo, por medio del convenio de coordinación interinstitucional firmado el día 5 de septiembre de 2017 con el Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, se pretende dar mayor difusión por medio de las distintas sucursales de "CASART", e incluir a las personas privadas de la libertad en alguno de los programas del Instituto referido; así como otorgarles una futura certificación, como artesanos, una vez que éstas compurguen su sentencia, lo que se traduce en beneficio para una población de 2,000 personas privadas de la libertad y sus familias.

El objetivo de este proyecto supone ampliar la capacidad instalada, reducir la sobrepoblación y tener un costo beneficio mayor al que se obtiene cuando el Estado construye y mantiene sus propias infraestructuras, siendo de vital importancia considerar una Asociación Público Privada que brinde los servicios para un centro penitenciario con una visión a largo plazo.

Por ello, se solicita que esa Soberanía autorizar el financiamiento y las obligaciones que contraerá el Estado para llevar a cabo el Proyecto denominado Centro Penitenciario de Reinserción Social en Otumba, Estado de México, bajo el esquema de Asociación Público Privada, de conformidad con lo establecido en la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios, y en el reglamento de dicha ley.

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios, y del reglamento de dicha ley, el Ejecutivo a mi cargo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, cumplió el requisito relativo a la evaluación y aprobación del dictamen de factibilidad presentado por la Secretaría de Seguridad, en su carácter de unidad contratante, para el desarrollo del Proyecto Centro Penitenciario de Reinserción Social en Otumba, Estado de México, a través del esquema de Asociación Público Privada, el cual es congruente con los requisitos y lineamientos señalados en dichos ordenamientos, al haber demostrado su viabilidad desde los puntos de vista técnico, patrimonial, ambiental, jurídico, de rentabilidad social, de inversión, y económico y financiero.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa de Decreto por el que se autorizan los financiamientos y las obligaciones, a cargo del Estado, con motivo del desarrollo del Proyecto de Asociación Público Privada, correspondiente al Centro Penitenciario de Reinserción Social en Otumba, Estado de México.

OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 2 76 00 06.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

DEFINIR LOS FINES, RESULTADOS FUERTES.

DECRETO NÚMERO _____
LA H. "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. En consideración de que la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Finanzas emitieron, con fechas 19 y 25 de marzo de 2019, respectivamente, conforme a lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios, el Dictamen de Factibilidad y la Resolución correspondientes, así como de que se analizó el impacto del proyecto objeto de este decreto en las finanzas públicas del Estado, se autoriza el financiamiento y las obligaciones que contraerá el Estado para el desarrollo del proyecto "Centro Penitenciario de Reinserción Social en Otumba, Estado de México", con el objeto de ampliar la capacidad instalada y de reducir la sobrepoblación del sistema penitenciario, a través de la construcción y operación de dicho centro penitenciario de reinserción social, con capacidad para 2,000 Personas Privadas de la Libertad (PPL) en términos de lo establecido por la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios, por el reglamento de dicha ley, y por el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. El proyecto se contratará a través de alguno de los mecanismos previstos en la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios y en el reglamento de dicha ley, el cual estará a cargo de la Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de México, quien fungirá como unidad contratante para el desarrollo del proyecto.

El sector privado tendrá la responsabilidad y el riesgo de financiar, construir, equipar, operar y dar mantenimiento a dicho centro, incluyendo todas las facetas que contempla la aplicación del tratamiento readaptatorio (psicología, trabajo social, medicina, servicios educativos, laboral y vigilancia).

ARTÍCULO TERCERO. Se autorizan al Ejecutivo del Gobierno del Estado de México las previsiones presupuestales de obligaciones de pago multianual suficientes y necesarias para la ejecución del proyecto "Centro Penitenciario de Reinserción Social en Otumba, Estado de México", por un monto de hasta \$15,111'000,000.00 (quince mil ciento once millones de pesos 00/100 M.N.) a precios de febrero de 2019, más el impuesto al valor agregado, actualizable con base en el incremento que registre el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o el indicador que lo sustituya.

El destino de los recursos presupuestales autorizados será para el pago de la contraprestación que sea establecida en el contrato de asociaciones público privadas correspondiente.

El plazo máximo de pago será de hasta 25 años, considerando 24 meses para el periodo de inversión y 23 años para el periodo de operación y mantenimiento, siendo este último el plazo en el cual se cubrirá la contraprestación correspondiente en términos de lo señalado en el presente Decreto.

OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 2 76 00 06.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Los recursos para el pago serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Seguridad, de acuerdo con las proyecciones financieras de mediano y largo plazos correspondientes, bajo la modalidad de proyecto de Asociación Público Privada, en el entendido de que, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción II, 21 bis fracciones VI y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5 fracciones IX y X, 26, 44, y 63 fracción V de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 2 y 16 Apartado B fracciones III y VI de la Ley de Seguridad del Estado de México; 1, 2 fracción I, 3, 11, 12, 13 y 15 de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios; 1, 18, 19, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios; y 297 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los proyectos de presupuesto de egresos de la Secretaría de Seguridad, durante la vigencia del contrato de prestación de servicios bajo el esquema de Asociación Público Privada respectivo, deberán hacer mención especial de las obligaciones que resulten a cargo de dicha dependencia conforme al proyecto autorizado, considerando en los mismos los pagos que se deban realizar, en cada ejercicio, al inversionista desarrollador, así como de que esta Legislatura deberá aprobar las asignaciones presupuestales suficientes para cumplir con las obligaciones de pago bajo dicho contrato.

En caso de modificaciones que impliquen un cambio en la contraprestación autorizada por el Estado, se deberá solicitar la autorización previa a la Secretaría de Finanzas y a la Legislatura del Estado de México, a efecto de que aquella dependencia emita la resolución respectiva. En la solicitud de que se trate, la unidad contratante deberá exponer las causas y razones con las cuales pretenda justificar el aumento de la contraprestación del proyecto, conforme a lo establecido en los artículos 109 de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios; y 114, 115 y 116 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza al Ejecutivo del Gobierno del Estado de México otorgar garantías suficientes y colaterales para cubrir, oportunamente, el monto de las contraprestaciones que sean pactadas en el contrato correspondiente, conforme a lo establecido en la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios, las cuales podrán consistir en aquellas garantías financieras otorgadas por instituciones integrantes del sistema financiero mexicano; en la constitución de un fideicomiso de administración y fuente de pago, u otorgarse a través del Fideicomiso de Administración del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, o la combinación de cualquiera de éstas.

ARTÍCULO QUINTO. El mecanismo financiero para la aportación de recursos para la inversión en la construcción y en el equipamiento del proyecto por parte del desarrollador con el cual se celebre el contrato utilizará la siguiente distribución:

- I. Al menos 30% de capital de riesgo.
- II. Un máximo de 70% de financiamiento

Dichos porcentajes podrán sufrir modificación, si las condiciones financieras del mercado permiten un mayor beneficio para el Estado.

OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo ponente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 2 76 00 06.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DE SEGURIDAD

EDOA-EX

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

Toluca de Lerdo, México, a 19 de marzo de 2019

Oficio No. 20600000000000L/0989/2019

Asunto: Dictamen de factibilidad del CPRS Otumba

LICENCIADO
RODRIGO JARQUE LIRA
SECRETARIO DE FINANZAS
PRESENTE

OP. CO.
Angela.

Maestra Maribel Cervantes Guerrero, Secretaria de Seguridad del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción II y 21 Bis, fracciones VI, XX y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 14, fracción III y 16, apartado B, fracciones III, V y XII de la Ley de Seguridad del Estado de México; 15 de la Ley de Asociaciones Público Privadas y 58 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, 6 fracción IV, II, VIII, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, concatenado con el Quinto Transitorio del Decreto 244 de la H. "LIX" Legislatura de la Entidad, publicado en fecha 13 de septiembre de 2017, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"; con el carácter de Unidad Contratante, con domicilio en Boulevard Miguel Alemán Valdés, No. 175, Colonia San Pedro Totoltepec, C. P. 50226, Toluca, Estado de México: teléfonos (01 722) 2 75 82 00 y 2 75 83 00 extensión 12136, para todo lo relacionado con el presente asunto, se emite lo siguiente:

El presente dictamen se elaboró tomando como base los estudios y análisis realizados por la empresa EP&D S.A. de C.V., en términos de las obligaciones contractuales establecidas en el contrato número SS/OM/CAPP/001/2018, para la elaboración de los Estudios para los Proyectos de Asociación Público Privada para los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social en Ixtapaluca, Otumba y Tenancingo, Estado de México, así como el acta de la Primera Sesión Ordinaria 2019, del Comité Sectorial de Asociaciones Públicos Privadas, de fecha 15 de marzo de 2019, los cuales permitieron determinar la viabilidad para llevar a cabo el Proyecto de Asociación Público Privada denominado "Centro Penitenciario de Reinserción Social en Otumba, Estado de México" en términos de la legislación de la materia.

Descripción del proyecto:

El Objetivo del Proyecto de Asociación Público Privada para el Centro Penitenciario de Reinserción Social (CPRS) en Otumba, Estado de México ("El Proyecto"), es ampliar la capacidad de los servicios penitenciarios, mediante el fortalecimiento de la infraestructura física penitenciaria en el Estado.

El Proyecto consiste en contar con el financiamiento, la disponibilidad de instalaciones, operación y mantenimiento por 25 (veinticinco) años del "Centro Penitenciario de Readaptación Social en Otumba, Estado de México", que albergará a 2,000 Personas Privadas de la Libertad (PPL's), en situación de procesadas como sentenciadas.

Página 1 de 6

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Boulevard Miguel Alemán Valdés, No. 175, Colonia San Pedro
Totoltepec, C.P. 50226, Toluca Estado de México.
TELS. (01 722) 2 75 82 00, (01 722) 2 76 83 00 Ext. 12136



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DE SEGURIDAD

PROA LEX

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

Toluca de Lerdo, México, a 19 de marzo de 2019

Oficio No. 20600000000000L/0989/2019

Asunto: Dictamen de factibilidad del CPRS Otumba

Al ampliarse la capacidad de los servicios penitenciarios, se cumplirá el objetivo de mejorar las condiciones de las Personas Privadas de la Libertad dentro de los CPRS, en lo relativo a su derecho a una alimentación nutritiva y suficiente, a la salud, higiene, acceso a sus visitas, a actividades físicas, a educación y a capacitación para el trabajo, sobre la base del respeto a los derechos humanos, como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto; lo anterior, en cumplimiento de los principios constitucionales del Sistema Penitenciario.

El Centro Penitenciario de Reinserción Social (CPRS) en Otumba, Estado de México, se contratará bajo el esquema de Asociación Público Privada.

Se realizará en el predio que se encuentra ubicado en: Camino a Santa Bárbara sin número, Ex Hacienda Tepachico, Ex Hacienda de Santa María de Guadalupe Tepa y su Rancho Anexo Ajolcapan, en el pueblo de Otumba de Gómez Farías del Municipio de Otumba Estado de México.

El Centro Penitenciario será para 2,000 Personas Privadas de la Libertad (PPL's). Los 2,000 espacios se dividen en:

- 600 espacios para procesados
- 1,200 espacios para sentenciados (300 espacios de mínima y 900 espacios de mediana seguridad)
- 100 espacios en un módulo de máxima seguridad
- 40 espacios para ingresos
- 60 espacios para imputados

Además de la construcción del Centro Penitenciario, el Proyecto incluye la operación y prestación de servicios generales del CPRS, cumpliendo tanto los lineamientos de la Ley Nacional de Ejecución Penal (LNEP) como con las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Las Reglas Nelson Mandela), por lo que los servicios a proveer por el desarrollador como alcance del Contrato de Asociación Público-Privado son:

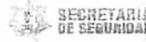
- Disponibilidad de la infraestructura penitenciaria
- Conservación y mantenimiento de la infraestructura
- Limpieza integral y manejo de residuos
- Fumigación y control de plagas y fauna nociva
- Jardinería y mantenimiento de espacios exteriores
- Conservación y mantenimiento de infraestructura, instalaciones y equipo propio del inmueble

Página 2 de 4

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Boulevard Miguel Alemán Valdés, No. 175, Colonia San Pedro
Toluca/Repec. C.P. 50226, Toluca Estado de México.
TELS. (01 722) 2 75 82 00, (01 722) 2 75 83 00 Ext. 12136



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DE SEGURIDAD



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Ciudadillo del Sur"

Toluca de Lerdo, México, a 19 de marzo de 2019

Oficio No. 20600D0000D000L/0989/2019

Asunto: Dictamen de factibilidad del CPRS Otumba

- Administración de servicios públicos, conservación y ahorro de energía
- Servicios adicionales
- Servicio de almacenes
- Servicio de alimentos
- Servicio de lavandería y ropería
- Servicio de fotocopiado y transferencia de la información
- Centro de Atención al Usuario
- Provisión, mantenimiento y reposición de mobiliario y equipo
- Descripción general de niveles de desempeño y calidad

El Sistema Penitenciario del Estado de México es el más poblado a nivel nacional. Actualmente los centros penitenciarios cuentan con una capacidad instalada de 13,047 espacios y una población de 27,998 Personas Privadas de la Libertad (en adelante PPL's), lo que representa 114% por encima de su capacidad instalada. La sobrepoblación ha sido el punto de partida que genera problemas de hacinamiento, falta de higiene, condiciones insalubres, así como un entorno que dificulta la reinserción social y el respeto a los derechos humanos de las PPL's.

Estudios y Análisis:

En términos de lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios, y 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, y 56 de su Reglamento, la Secretaría de Seguridad a través de la Subsecretaría de Control Penitenciario, realizó una revisión detallada de los estudios y análisis elaborados para evaluar la conveniencia de llevar a cabo un proyecto mediante un esquema de asociación público privada, en los que se encuentra contenido:

- La descripción del proyecto, el análisis sobre la viabilidad técnica y su aportación al Plan de Desarrollo del Estado de México.
- El análisis del listado de las autorizaciones permisos y trámites que serán requeridos por las instituciones federales, estatales y municipales, según corresponda.
- El análisis de viabilidad de obtener la propiedad sobre inmuebles, bienes y derechos necesarios para el desarrollo del proyecto.
- El análisis de viabilidad jurídica del proyecto.
- El análisis de impacto ambiental, preservación y conservación del equilibrio ecológico.
- El análisis costo-beneficio, estableciendo la rentabilidad social del proyecto.
- El análisis de las estimaciones de inversión y aportaciones tanto Estatales como de los particulares.
- El análisis sobre la conveniencia de llevar a cabo el proyecto mediante un esquema de asociación público privada, en el que se incluya un análisis respecto de otras opciones.

Página 3 de 4

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Boulevard Miguel Alemán Valdés, No. 175, Colonia San Pedro
Tolucapec, C.P. 50226, Toluca Estado de México.
TELS: (01 722) 2 75 82 00, (01 722) 2 75 83 00 Ext. 12136



ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

PROCESO

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar: El Caudillo del Sur"

Toluca de Lerdo, México, a 19 de marzo de 2019

Oficio No. 20600000000000L/0989/2019

Asunto: Dictamen de factibilidad del CPRS Otumba

- El análisis de viabilidad económica y financiera y del impacto en las finanzas públicas del Estado.
- El análisis de riesgos.

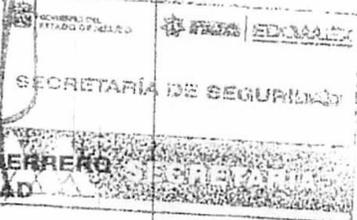
Dichos estudios se anexan al presente dictamen para su consideración. No omito hacer mención que también se adjunta al presente dictamen el Resumen Ejecutivo mediante el cual se aprecia de manera clara que el desarrollo del Proyecto del Centro Penitenciario de Reinserción Social Otumba es técnico, legal, ambiental, económico y financieramente viable.

Opinión del Comité Sectorial:

Mediante el acta de la Primera Sesión Ordinaria 2019 del Comité Sectorial de Asociaciones Público Privadas, de fecha 15 de marzo de 2019, el Comité Sectorial aprobó por unanimidad emitir su opinión favorable respecto de la Integración de la Propuesta de los Proyectos de Asociación Público Privada para el Centro Penitenciario y de Reinserción Social en Otumba, Estado de México, con base en los estudios y análisis previstos en la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios y su Reglamento (se anexa copia del acta levantada de la sesión al presente dictamen para mejor referencia).

De conformidad con los estudios efectuados y la opinión favorable del Comité Sectorial, acorde a lo previsto en los artículos 15 de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios, 57 y 58 de su Reglamento, se advierte que el proyecto denominado Centro Penitenciario de Reinserción Social en Otumba, Estado de México bajo el esquema de Asociación Público Privada, se alinea con el programa nacional y estatal de desarrollo y es técnico, legal, ambiental, económica y financieramente factible, por lo que la Secretaría de Seguridad a través de la Subsecretaría de Control Penitenciario, emite el presente dictamen, mediante el cual manifiesta que es posible llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado "Centro Penitenciario de Reinserción Social en Otumba, Estado de México" bajo el esquema de Asociación Público Privada, el cual se envía a consideración de la Secretaría de Finanzas a efecto de que ésta emita la resolución respectiva.

ATENTAMENTE



MTRA. MARIBEL CERVANTES GUERRERO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Lic. Eliud José García Arriandara, Chicó, Mayor de la SSEM
Lic. Isur Méndez Ríos, Toluca de Lerdo, Jefe de Asuntos Jurídicos de la SSEM

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Boulevard Miguel Alemán Valdes, No. 175, Colonia San Pedro
Totoltepec, C.P. 50226, Toluca Estado de México.
TELS. (01 722) 2 75 82 00, (01 722) 2 75 83 00 Ext. 12156

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

COMISIÓN ESTATAL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

Rodrigo Jarque Lira, en mi carácter de secretario técnico de la Comisión Estatal de Asociaciones Público Privadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 fracción II del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios, certifico que los integrantes de dicha comisión tomaron el siguiente acuerdo en la primera sesión extraordinaria del citado órgano colegiado, celebrada el 29 de marzo de 2019:

Acuerdo CEAPP/1E2019/3. Los integrantes de la Comisión Estatal de Asociaciones Público Privadas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios, toman conocimiento de las resoluciones favorables, emitidas por la Secretaría de Finanzas, respecto de los dictámenes de factibilidad correspondientes a los proyectos "Centro Penitenciario de Reinserción Social en Ixtapaluca, Estado de México" y "Centro Penitenciario de Reinserción Social en Otumba, Estado de México". Asimismo, en consideración de lo establecido en el artículo 19 primer párrafo de la Ley de Asociaciones Públicas y Privadas del Estado de México y Municipios, acuerdan llevar a cabo las gestiones necesarias, ante la Legislatura estatal, para que ésta emita los decretos correspondientes, a través de los que se autorice al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México asumir los financiamientos y las obligaciones que se deriven del desarrollo de los referidos proyectos.

Por lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios, la Secretaría de Seguridad, en su carácter de unidad contratante, deberá llevar a cabo las gestiones ante la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos para que, por su conducto, sean presentadas ante la Legislatura del Estado las iniciativas de decretos, en los términos presentados ante esta Comisión.



Rodrigo Jarque Lira
Secretario Técnico

Comisión Estatal de Asociaciones Público Privadas.

SECRETARÍA DE FINANZAS

Lerdo poniente núm. 101, segundo piso, edificio Plaza Toluca, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: (01 722) 167 81 85.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

Toluca de Lerdo, México; a 03 de abril de 2019.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

09 ABR 2019

Con fundamento en los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de usted, Iniciativa de Decreto por el que se autorizan los financiamientos y las obligaciones, a cargo del Estado, con motivo del desarrollo del "Proyecto Rehabilitación y Conservación de una Red Carretera Libre de Peaje con una longitud de 1637.8 km, con Residencia en Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca", bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 es el instrumento rector de las políticas públicas del Gobierno del Estado de México, cuyo propósito es brindar seguridad integral a la población, sustentándose dicho concepto en sus 4 pilares fundamentales que son: Pilar Social. Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente; Pilar Económico. Estado de México Competitivo, Productivo e Innovador; Pilar Territorial. Estado de México Ordenado, Sustentable y Resiliente y Pilar Seguridad. Estado de México con Seguridad y Justicia.

Por lo tanto, y de forma alineada con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, se considera oportuno focalizar los esfuerzos de mejora de la red de carreteras libres de peaje en la zona sur del Estado, con objeto de inducir mejoras en las condiciones socioeconómicas de la zona, con apoyo en una infraestructura de mayor calidad, que permita la reducción del desequilibrio económico con el resto del Estado.

El Estado de México es la segunda entidad federativa con mayor densidad de red carretera. Tiene 63.2 km de carretera por cada 100 km²; cuenta con 21 ejes turísticos: 7 federales, 5 estatales-federales y 9 estatales; con 13 ejes industriales de jurisdicción estatal, y con 21 ejes carreteros principales, divididos en 7 de peaje y 14 libres de peaje. La infraestructura vial primaria libre de peaje en el Estado de México es de más de 4,300 km. Para que el Estado de México se consolide como centro logístico del país, es necesario mejorar la conectividad entre regiones y ciudades, para consolidar la productividad y la competitividad y acelerar la transformación económica.

OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 2 76 00 06.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES PRÁCTICAS, RESULTADOS FUERTES.

La red carretera es, en sí misma, un motor de la actividad económica y social, ya que moviliza una parte muy importante de la carga comercial y a los pasajeros transportados en el estado. Por ella llegan a la población bienes y servicios básicos, de tal manera que se precisan más y mejores carreteras que garanticen la movilidad y conectividad hacia los centros de producción y que permitan a los mexiquenses desplazarse con comodidad y seguridad. De igual forma, se deben adoptar políticas públicas para incrementar la cobertura geográfica y social de la infraestructura carretera, aplicando una visión global que no sólo incluya a los principales ejes carreteros, sino también a los tramos de la red básica que constituyen los enlaces prioritarios al interior de las regiones, con el objetivo último de lograr un sistema carretero más dinámico e integrado.

Los estudios realizados por la Junta de Caminos del Estado de México muestran que se requiere mejorar las condiciones en las que se encuentran los caminos de la zona sur del Estado de México, en la que se presenta un mayor atraso económico al ser la región menos desarrollada del Estado y en la que se concentran los índices de pobreza más altos, por lo que se necesitan programas públicos tendientes a potenciar el desarrollo de la región.

La zona sur del Estado de México incluye 45 municipios con una población total de 2.62 millones de mexiquenses. Conforme a los datos del año 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, es la zona menos desarrollada del estado, en la que 1.45 millones de sus habitantes están en situación de pobreza, 280 mil en pobreza extrema, y 15 de sus municipios están entre los 20 del estado con menor índice de desarrollo humano, además de que la zona presenta alto rezago educativo.

Estas circunstancias se deben, en buena parte, a su posición periférica respecto a los centros urbanos que concentran equipamientos, centros administrativos y centros económicos, por lo que, al existir deficiencias en las vías de comunicación, esta región sur presenta menores niveles de desarrollo económico y social.

La red de caminos del sur incluye los ejes norte-sur que actúan de corredores principales, así como vías que de modo radial comunican las poblaciones del sur entre sí y dan acceso a los corredores principales, jugando un papel primordial en la accesibilidad a las zonas de mayor nivel de desarrollo económico y social, con lo cual, contando con mejores vías de comunicación, se fortalecería el desarrollo de esta región del Estado.

En los últimos años, a la red de caminos del sur le han sido asignados montos muy variables para sus programas de conservación, con lo cual se ha generado un deterioro significativo en la red libre de peaje y, actualmente, ésta se encuentra muy mal estado.

Por ello, la Junta de Caminos del Estado de México, que es el órgano administrativo descentralizado responsable de atender la infraestructura vial primaria, libre de peaje en el Estado de México, ha adoptado una serie de acciones tendientes al cumplimiento de las siguientes líneas: rehabilitar, conservar y mantener 82 caminos, que suman un total de 1,637.8 kilómetros, correspondientes a las residencias de Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca, considerando el esquema de Asociación Público Privada; restituir, mantener y conservar la capacidad estructural del pavimento para responder a los volúmenes de tránsito, cargas y dimensiones de los vehículos que transitan por dichos caminos; y coadyuvar a la conectividad de la región con los centros de producción para una adecuada accesibilidad a los servicios públicos.

OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 2 76 00 06.



En este orden de ideas, se solicita autorización a esa Legislatura respecto a los financiamientos y a las obligaciones que derivarán, a cargo del Estado, con motivo del desarrollo del "Proyecto Rehabilitación y Conservación de una Red Carretera Libre de Peaje con una longitud de 1637.8 km, con Residencia en Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca", bajo la modalidad de Asociación Público Privada, en los términos establecidos al efecto en la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios, y en el reglamento de dicha ley.

Con la finalidad de responder a las necesidades de la región sur del Estado, habrá que rehabilitar, conservar y mantener 82 caminos que suman un total de 1,637.8 kilómetros, correspondientes a las residencias de Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca; mejorar sus condiciones y tener un costo beneficio mayor al que se obtiene cuando el Estado rehabilita, conserva y mantiene sus propias infraestructuras carreteras, siendo de vital importancia considerar una Asociación Público Privada que atienda los caminos de la zona sur del Estado de México que presentan, en su conjunto, importantes niveles de rezago social y económico.

Para implementar el Proyecto Rehabilitación y Conservación de una Red Carretera Libre de Peaje con una longitud de 1637.8 km, con Residencia en Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca, el Gobierno del Estado analizó y comparó dos opciones: (a) rehabilitar, conservar y mantener 82 caminos que suman un total de 1,637.8 kilómetros, correspondientes a las residencias de Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca, bajo el esquema tradicional de contratación y operación pública; y (b) un Proyecto bajo un esquema de Asociación Público Privada en el que el sector privado tendrá la responsabilidad y el riesgo de financiar, rehabilitar, conservar y mantener dichos caminos.

Los resultados de los estudios muestran que el esquema de Asociación Público Privada permitirá contar con mejores niveles de servicio y a un menor costo, comparado con un esquema tradicional de obra pública. Además, se valoró que es factible transferir los riesgos de la rehabilitación, conservación y mantenimiento al sector privado, los cuales se estima que tienen un valor de más de 4,411 millones de pesos que, de otra manera, estarían a cargo del Gobierno del Estado de México.

Los beneficios del Proyecto son significativos, entre ellos se encuentran: mejorar la infraestructura carretera, que moviliza una parte importante de la carga comercial y de los pasajeros transportados en el Estado de México; garantizar la conectividad hacia los centros de producción; preservar el patrimonio vial, mediante el mejoramiento de su estado físico; y proveer una adecuada accesibilidad a los servicios públicos.

Por ello, se solicita que esa Soberanía autorice el financiamiento y las obligaciones que contraerá el Estado para llevar a cabo el "Proyecto Rehabilitación y Conservación de una Red Carretera Libre de Peaje con una longitud de 1637.8 km, con Residencia en Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca", bajo el esquema de Asociación Público Privada, de conformidad con lo establecido en la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios y en el reglamento de dicha ley.

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley y del Reglamento referidos en el párrafo precedente, el Ejecutivo a mi cargo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, cumplió el requisito relativo a la evaluación y aprobación del dictamen de factibilidad presentado por

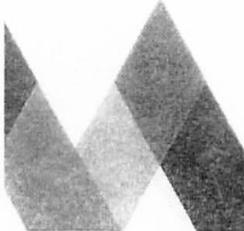
OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 2 76 00 06.



la Junta de Caminos del Estado de México, como unidad contratante, para el desarrollo del "Proyecto Rehabilitación y Conservación de una Red Carretera Libre de Peaje con una longitud de 1637.8 km, con Residencia en Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca", a través del esquema de Asociación Público Privada, el cual es congruente con los requisitos y lineamientos señalados en dichos ordenamientos, al haber demostrado su viabilidad desde los puntos de vista técnico, patrimonial, ambiental, jurídico, de rentabilidad social, de inversión, y económico y financiero.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa de Decreto por el que se autorizan los financiamientos y las obligaciones, a cargo del Estado, con motivo del desarrollo del "Proyecto Rehabilitación y Conservación de una Red Carretera Libre de Peaje con una longitud de 1637.8 km, con Residencia en Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca", bajo el esquema de Asociación Público Privada.



OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 2 76 00 06.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



DECRETO NÚMERO _____
LA H. "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. En consideración de que la Junta de Caminos del Estado de México, como unidad contratante, y la Secretaría de Finanzas emitieron, con fechas 29 de marzo de 2019 y 1 de abril de 2019, respectivamente, conforme a lo establecido por los artículos 15 y 16 de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios, el Dictamen de Factibilidad y la Resolución correspondientes, así como de que se analizó el impacto del proyecto objeto de este decreto en las finanzas públicas del Estado, se autoriza el financiamiento y las obligaciones que contraerá el Estado para el desarrollo del "Proyecto Rehabilitación y Conservación de una Red Carretera Libre de Peaje con una longitud de 1637.8 km, con Residencia en Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca"; con el objeto de rehabilitar, conservar y mantener 82 caminos que suman un total de 1,637.8 kilómetros, correspondientes a las residencias de Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca, en términos de lo establecido por la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios, por el reglamento de dicha ley, y por el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. El proyecto se contratará a través de alguno de los mecanismos previstos en la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios y en su Reglamento, el cual estará a cargo de la Junta de Caminos del Estado de México, quien fungirá como unidad contratante para su desarrollo.

El sector privado tendrá la responsabilidad y el riesgo de financiar, rehabilitar, conservar y mantener 82 caminos que suman un total de 1,637.8 kilómetros, correspondientes a las residencias de Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca.

ARTÍCULO TERCERO. Se autorizan al Ejecutivo del Gobierno del Estado de México las previsiones presupuestales de obligaciones de pago multianual suficientes y necesarias para la ejecución del "Proyecto Rehabilitación y Conservación de una Red Carretera Libre de Peaje con una longitud de 1637.8 km, con Residencia en Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca", por un monto de hasta \$13,629'176,506.00 (Trece mil seiscientos veintinueve millones ciento setenta y seis mil quinientos seis pesos 00/100 M.N.) a precios de febrero de 2019, más el impuesto al valor agregado, actualizable con base en el incremento que registre el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o el indicador que lo sustituya.

El destino de los recursos presupuestales autorizados será para el pago de la contraprestación que sea establecida en el contrato de asociaciones público privadas correspondiente.

El plazo máximo de pago será de hasta 12 años, considerando 24 meses para el periodo de inversión y 10 años para el periodo de conservación y mantenimiento, siendo que en estos plazos se cubrirá la contraprestación correspondiente en términos de lo señalado en el presente Decreto.

Los recursos para el pago serán con cargo al presupuesto de la Junta de Caminos del Estado de México, de acuerdo con las proyecciones financieras de mediano y largo plazos

OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 2 76 00 06.



correspondientes, bajo la modalidad de proyecto de Asociación Público Privada, en el entendido de que, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción IX, 32 fracciones VI y XIV, 45 y 47 de la Ley Orgánica del Estado de México; 1, 9 Bis, 12, 14 fracción I, 16 fracción I, 21 y 22 de la Ley de Bienes del Estado de México; 17.8, 17.64, 17.65 y 17.66 del Código Administrativo del Estado de México; 2, fracción IV, 4 fracciones I, II, III y IV del Reglamento Interno de la Junta de Caminos del Estado de México; 1, 2 fracción I, 3, 11, 12, 13 y 15 de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios; 1, 18, 19, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios; 297 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 11, 26 y 27 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los proyectos de presupuesto de egresos de la Junta de Caminos del Estado de México, durante la vigencia del contrato de prestación de servicios bajo el esquema de Asociación Público Privada correspondiente, deberán hacer mención especial de las obligaciones que resulten a cargo de dicho organismo público descentralizado conforme al proyecto autorizado, considerando en los mismos los pagos que se deban realizar, en cada ejercicio, al inversionista desarrollador, así como de que esta Legislatura aprobará las asignaciones presupuestales suficientes para cumplir con las obligaciones de pago bajo dicho contrato.

En caso de modificaciones que impliquen un cambio en la contraprestación autorizada por el Estado, se deberá solicitar la autorización previa a la Secretaría de Finanzas y a la Legislatura del Estado de México, a efecto de que aquella dependencia emita la resolución respectiva. En la solicitud de que se trate, la unidad contratante deberá exponer las causas y razones con las cuales pretenda justificar el aumento de la contraprestación del proyecto, conforme a lo establecido en los artículos 109 de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios; y 114, 115 y 116 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza al Ejecutivo del Gobierno del Estado de México otorgar garantías suficientes y colaterales para cubrir, oportunamente, el monto de las contraprestaciones que sean pactadas en el contrato correspondiente conforme a lo establecido en la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios, las cuales podrán consistir en aquellas garantías financieras otorgadas por instituciones integrantes del sistema financiero mexicano; en la constitución de un fideicomiso de administración y fuente de pago, u otorgarse a través del Fideicomiso de Administración del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, o en la combinación de cualquiera de éstas.

ARTÍCULO QUINTO. El mecanismo financiero para la aportación de recursos para la inversión en la rehabilitación, conservación y mantenimiento del proyecto por parte del desarrollador con el cual se celebre el contrato utilizará la siguiente distribución:

- I. Al menos 30% de capital de riesgo.
- II. Un máximo de 70% de financiamiento

Dichos porcentajes podrán sufrir modificación si las condiciones financieras del mercado permiten un mayor beneficio para el Estado.

OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 2 76 00 06.



ARTÍCULO SEXTO. El Ejecutivo Estatal deberá informar anualmente a la Legislatura, por conducto de la Comisión Legislativa de Seguimiento de la Operación de Proyectos para Prestación de Servicios, sobre el avance en el desarrollo del "Proyecto Rehabilitación y Conservación de una Red Carretera Libre de Peaje con una longitud de 1637.8 km, con Residencia en Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca"; con objeto de rehabilitar, conservar y mantener 82 caminos que suman un total de 1,637.8 kilómetros, correspondientes a las residencias de Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca, la cual podrá requerir información en cualquier momento y supervisar todas las etapas del proceso, a fin de velar porque se obtengan las mayores ventajas competitivas de precios de rehabilitación, conservación, mantenimiento, calidad y tiempos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El Ejecutivo del Estado será responsable de verificar, en su caso, que en el proceso de adjudicación previsto en el artículo 36 de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios se incluya a una persona física u organización no gubernamental que cuente con el registro correspondiente como testigo social, quien, al término de su participación, deberá emitir un testimonio público sobre la preparación y substanciación del procedimiento.

ARTÍCULO OCTAVO. Una vez celebrados los actos jurídicos necesarios y suficientes para la ejecución de las autorizaciones señaladas en el presente Decreto por el Poder Ejecutivo del Estado de México, se deberá inscribir el Proyecto, a través de la Junta de Caminos del Estado de México, en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, y en el Registro de Deuda Pública.

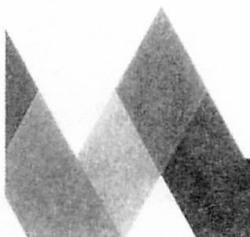
En términos de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión de Vigilancia de la Legislatura del Estado deberá ordenar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México la práctica de acclones de fiscalización respecto de cada una de las etapas del procedimiento de licitación pública y ejecución del contrato durante toda su vigencia, a fin de asegurar que su desarrollo se dé, en todo momento, con estricto apego a los principios de legalidad y transparencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO. En términos de lo establecido por el artículo 262 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la fracción V del artículo 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y por la fracción VIII del artículo 61 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios, la presente autorización estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.



OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 2 76 00 06.



COMISIÓN ESTATAL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

Rodrigo Jarque Lira, en mi carácter de secretario técnico de la Comisión Estatal de Asociaciones Público Privadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 fracción II del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios, certifico que los integrantes de dicha comisión tomaron el siguiente acuerdo en la segunda sesión extraordinaria del citado órgano colegiado, celebrada el 3 de abril de 2019:

Acuerdo CEAPP/2E2019/2. Los integrantes de la Comisión Estatal de Asociaciones Público Privadas, en consideración de lo dispuesto por los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios, toman conocimiento de la resolución favorable emitida por la Secretaría de Finanzas, respecto del dictamen de factibilidad presentado por la Junta de Caminos del Estado de México, en su carácter de unidad contratante, correspondiente al “**Proyecto de Asociación Público Privada para de Rehabilitación y Conservación de una Red Carretera Libre de Peaje con una longitud de 1637.8 km, con Residencia en Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca**”, y acuerdan llevar a cabo las gestiones necesarias, ante la Legislatura estatal, para que ésta emita el decreto correspondiente, a través del que se autorice al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México asumir el financiamiento y las obligaciones que se deriven del desarrollo del referido proyecto.

Por lo anterior, conforme a lo establecido por el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios, la unidad contratante deberá llevar a cabo las gestiones ante la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos para que, por su conducto, sea enviada a la Legislatura del Estado la iniciativa de Decreto en los términos presentados ante esta Comisión.

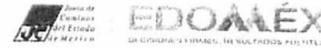


Rodrigo Jarque Lira
Secretario Técnico

Comisión Estatal de Asociaciones Público Privadas.

SECRETARÍA DE FINANZAS

Lerdo poniente núm. 101, segundo piso, edificio Plaza Toluca, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: (01 722) 167 81 85.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

Toluca, Estado de México; a 29 de marzo del 2019.
 Oficina del C. Director General.
 Oficio No. 231C0101A000000/0275/2019

DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DEL PROYECTO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA PARA LA REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA.

La Junta de Caminos del Estado de México, con domicilio para recibir notificaciones en Calle Igualdad número 101, Santiago Tlaxomulco, C.P. 50280, Toluca de Lerdo, México y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios y 58 de su Reglamento, así como lo establecido en los Lineamientos en materia de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios, emite el siguiente dictamen:

El presente dictamen se realiza tomando como base los estudios y análisis realizados por la empresa ICEACSA MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en términos de las obligaciones contractuales establecidas en el contrato número SCEM-JC-DC-18-APAD-EP-044-AD para la elaboración de los Estudios para el Proyecto de Asociación Público Privada para Rehabilitación y Conservación de una Red Carretera Libre de Peaje con una longitud de 1637.8 km, con Residencia en Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca, así como en el acta número SCEM/001/SO/2019 de la Primera Sesión Ordinaria 2019 del Comité Sectorial de Asociaciones Público Privadas de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México, de fecha 29 de marzo de 2019, los cuales permitieron determinar la viabilidad de llevar a cabo el proyecto denominado REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA ("APP Caminos del Sur"), el cual se contratará bajo el esquema de Asociación Público Privada.

Resumen ejecutivo de los resultados de los estudios y análisis:

El Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Junta de Caminos del Estado de México, en su carácter de Unidad Contratante, atiende la Infraestructura Vial Primaria libre de Peaje en el Estado de México, con una longitud total de caminos de 4,326.67 kilómetros, divididos en 4,032.97 kilómetros pavimentados y 293.70 kilómetros revestidos.

En congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 y derivado de que el desarrollo del Proyecto Rehabilitación y Conservación de una Red Carretera Libre de Peaje con una longitud de 1637.8 km, con Residencia en Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca, bajo el esquema de Asociaciones Público Privadas, tiene como principal finalidad promover el desarrollo de la zona sur en su conjunto mejorando su comunicación interna e integrándolo a las cadenas productivas de la zona centro del estado, preservando el patrimonio vial de la red de Caminos del Sur del Estado de México, reduciendo el costo de operación de sus usuarios, mejorando la calidad de vida de las personas mediante un mejor servicio al usuario, proporcionando mayor comodidad y seguridad a sus desplazamientos; asimismo contar con un instrumento en materia de conservación a largo plazo que permita reducir costos de contratación y facilitar la gestión vial agrupando las diversas actividades en un solo contrato.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
 JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO
 UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA

Calle Igualdad núm. 101, planta alta, Santiago Tlaxomulco, C.P. 50280, Toluca, Estado de México.
 Tel.: (01 722) 384 20 00, ext. 1126



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

Una vez realizado el análisis exhaustivo a los estudios presentados por la empresa ICEACSA MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y constatado que estos cumplen con las condiciones y especificaciones establecidas en la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como en el contrato de prestación de servicios suscrito para este efecto y una vez determinado que el beneficio de desarrollar el Proyecto Rehabilitación y Conservación de una Red Carretera Libre de Peaje con una longitud de 1637.8 km, con Residencia en Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca, bajo el esquema de Asociaciones Público Privadas, se traduce en:

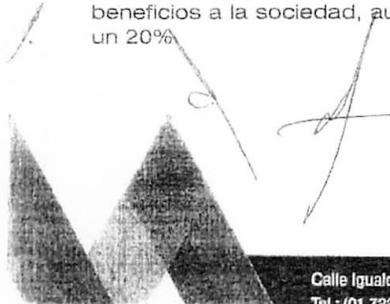
- Mejorar el estado físico de la red, elevando la calidad del servicio.
- Mayor eficiencia en la conservación de carreteras por reducción en el número de contratos y contratistas.
- Planeación a largo plazo.
- Generar una base para el desarrollo económico de la zona.
- Los beneficios directamente cuantificables, y que serán los considerados para la determinación de los indicadores de rentabilidad, se clasifican en dos:
 - Beneficios por ahorro en Costos de Operación Vehicular (COV).
 - Beneficios por disminución de tiempos de recorrido.

Aunado a lo anterior, es de precisar también que la infraestructura de transporte, específicamente las carreteras libres de peaje son una pieza clave para el desarrollo económico y social de una región. Una carretera en buenas condiciones facilita diferentes procesos productivos (producción, distribución y comercialización), permite reducir costos de transporte y promueve mejoras en la competitividad y en la productividad de la región.

Este proyecto contribuirá a disminuir las desigualdades en la zona sur del Estado y a impulsar la creación de empleos mediante mejores condiciones de productividad, fomentando la creación de comunidades sustentables y resilientes y atrayendo a la inversión del sector privado en la región. La estructuración del proyecto mediante un esquema de Asociación Público Privada permite promover el financiamiento privado en inversión productiva dentro del Estado.

Estos beneficios serán posibles puesto que el proyecto mejorará sustancialmente el nivel de servicio ofrecido a los usuarios, al proporcionar una mejor y más eficiente comunicación en la zona, aumentar las velocidades de operación y reducir con ello los tiempos de recorrido y costos de operación vehicular. De acuerdo con los indicadores de rentabilidad obtenidos, se recomienda la ejecución del proyecto en los tiempos y alcances previstos.

El APP Caminos del Sur presenta una rentabilidad social considerable que puede hacer frente a diferentes escenarios poco favorables. El proyecto continúa siendo rentable y proveyendo beneficios a la sociedad, aun cuando los costos de Rehabilitación Inicial se incrementen hasta en un 20%.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONE
JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO
 UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTA

Calle Igualdad núm. 101, planta alta. Santiago Tlaxomulco, C.P. 50280, Toluca, Estado de México.
 Tel.: (01 722) 384 20 00, ext. 1126



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

Descripción del proyecto:

El proyecto APP es un instrumento de conservación y gestión que permite preservar el patrimonio vial de los caminos del sur del Estado de México a la vez que reducir los tiempos y costos de desplazamiento de los usuarios, redundando en mayor desarrollo económico de la zona.

El proyecto establece un esquema de mediano y largo plazos considerando un horizonte de 12 años, determinando los estándares de servicio que deberán de alcanzar y sostener las vialidades, y que garantizan un buen estado de la red para hacer frente a las desigualdades económicas.

La responsabilidad de lograr esos estándares corresponde al inversionista privado licitante ganador del contrato APP, en adelante el Desarrollador, a través de unos programas de rehabilitación inicial y programa plurianual de conservación.

El programa APP Caminos del Sur abarca todos los componentes que constituyen la infraestructura vial, a saber:

- Rehabilitación inicial, conservación rutinaria y periódica de pavimentos.
- Rehabilitación inicial, conservación rutinaria y periódica de taludes en cortes y terraplenes.
- Rehabilitación inicial, conservación rutinaria y periódica de puentes y estructuras.
- Rehabilitación inicial, conservación rutinaria y periódica de obras de drenaje.
- Rehabilitación inicial, conservación rutinaria y periódica de señalamiento y dispositivos de seguridad.
- Funcionalidad del derecho de vía.
- Servicios de la vialidad

Se establecen 13 estándares de desempeño, para los que se definen umbrales:

- E1- DS Deterioros superficiales
- E2- IRI Índice de Rugosidad Internacional
- E3- PR Profundidad de Roderas
- E4- CF Coeficiente de fricción
- E5- LCA Limpieza de calzada y acotamientos
- E6- T Taludes
- E7- E Estructuras
- E8- OD Obras de drenaje
- E9- SH Señalamiento horizontal



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
 JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO
 UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA

Calle Igualdad núm. 101, planta alta. Santiago Tlaxomulco, C.P. 60280, Toluca, Estado de México.
 Tel.: (01 722) 384 20 00, ext. 1126



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDOMEX
UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

- E10- SV Señalamiento vertical
- E11- DBC Defensas y barreras centrales
- E12- FDV Funcionalidad del derecho de vía
- E-13- SV Servicios de vialidad

Las actividades que deberá llevar a cabo el Desarrollador incluyen todos los trabajos que necesite ejecutar para poder cumplir con los Estándares de Desempeño definidos para el Contrato, sus Anexos, así como con cualquier otro requerimiento de éste. En particular, se incluyen: las tareas gerenciales; la elaboración de estudios y proyectos; el laboratorio y los ensayos de control de calidad; la seguridad e higiene y la señalización de los trabajos.

Estudios y Análisis:

En términos de lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios y 48 a 56 de su Reglamento, la Junta de Caminos del Estado de México, realizó una revisión detallada de los estudios y análisis elaborados para evaluar la conveniencia de llevar a cabo un proyecto mediante un esquema de asociación público privada, en los que se encuentran contenidos los:

- Análisis de Conveniencia
- Análisis Costo-Beneficio, Análisis de Conveniencia y Análisis de Riesgos
- Análisis de riesgos
- Análisis de oferta y demanda
- Estudios Técnicos
- Estudios Legales
- Estudios de impacto ambiental
- Memorias de Cálculo
- Análisis de Sensibilidad.
- Impacto Ambiental.
- Análisis de Estimaciones de Inversión
- Viabilidad Económica.
- Viabilidad jurídica

Asimismo, se adjunta al presente dictamen el Resumen Ejecutivo, mediante el cual se aprecia de manera clara que el desarrollo del Proyecto Rehabilitación y Conservación de una Red Carretera Libre de Peaje con una longitud de 1637.8 km, con Residencia en Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca, bajo el esquema de Asociaciones Público Privadas es técnica, legal, ambiental, económica y financieramente viable.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA

Calle Igualdad núm. 101, planta alta, Santiago Tlaxomulco, C.P. 50280, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 384 20 00 ext. 1126



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

Opinión del Comité Sectorial

Mediante acta número SCEM/001/SO/2019 de la Primera Sesión Ordinaria 2019 del Comité Sectorial de Asociaciones Público Privadas de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México, celebrada el 29 de marzo de 2019, dicho Comité aprobó por unanimidad emitir su opinión favorable respecto de la Integración de la propuesta del Proyecto de Asociación Público Privada para la Rehabilitación y Conservación de una Red Carretera Libre de Peaje con una longitud de 1637.8 km, con Residencia en Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca, con base en los estudios y análisis previstos en la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios y en su Reglamento. Se adjunta copia del acta de la sesión correspondiente.

De conformidad con los estudios efectuados y la opinión favorable del Comité Sectorial de Asociaciones Público Privadas de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México, así como conforme a lo previsto en los artículos 15 de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios y 57 y 58 de su Reglamento, se advierte que el Proyecto Rehabilitación y Conservación de una Red Carretera Libre de Peaje con una longitud de 1637.8 km, con Residencia en Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca bajo el esquema de Asociación Público Privada, se alinea con el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023 y es técnica, legal, ambiental, económico y financieramente factible, por lo que la Junta de Caminos del Estado de México, formula el presente dictamen mediante el cual, por lo antes expuesto, se emite la **DECLARATORIA DE FACTIBILIDAD DEL PROYECTO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA PARA LA REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA**, bajo el esquema de Asociación Público Privada, con fundamento en el artículo 58 fracción I del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios, mismo que, en términos de los dispuesto por los artículos 13 y 16 de dicho ordenamiento, se envía a consideración de la Secretaría de Finanzas a efecto de que ésta dependencia emita su resolución correspondiente.

ATENTAMENTE

ING. GERMÁN FRANCISCO CARNIADO RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO
Y TITULAR DE LA UNIDAD CONTRATANTE

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA

Calle Igualdad núm. 101, planta alta. Santiago Tlaxomulco, C.P. 50280, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 384 20 00, ext. 1126



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

Toluca de Lerdo, México; a 03 de abril de 2019.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

03 ABR 2019

Con fundamento en los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de usted, Iniciativa de Decreto por el que se autorizan los financiamientos y las obligaciones, a cargo del Estado, con motivo del desarrollo del Proyecto de Asociación Público Privada, correspondiente al Centro Penitenciario de Reinserción Social en Ixtapaluca, Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 es el instrumento rector de las políticas públicas del Gobierno del Estado de México, cuyo propósito es brindar seguridad integral a la población del Estado de México, sustentándose dicho concepto en sus 4 pilares fundamentales que son: Pilar Social. Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente; Pilar Económico. Estado de México Competitivo, Productivo e Innovador; Pilar Territorial. Estado de México Ordenado, Sustentable y Resiliente; y Pilar Seguridad. Estado de México con Seguridad y Justicia.

En este sentido, dentro del Pilar Seguridad -"Estado de México con Seguridad y Justicia"- destaca la importancia de cumplir con los servicios y las tareas que permitan fortalecer y mejorar el sistema penitenciario en el Estado de México, mediante el desdoblamiento de cinco estrategias para lograr este objetivo, que incluyen: promover el fortalecimiento de la normativa para una efectiva reinserción social; fortalecer los programas de clasificación criminológica al interior de las instituciones penitenciarias; actualizar los contenidos de los programas de reinserción; y mejorar las condiciones de vida de la población penitenciaria, a través de instalaciones, servicios y programas asistenciales.

Los estudios realizados por la Secretaría de Seguridad del Estado de México muestran que se requiere fortalecer el sistema penitenciario del Estado de México, mediante la construcción de centros cuyo diseño y operación cumpla con los estándares nacionales e internacionales, en particular, con los nuevos lineamientos emitidos por la Organización de las Naciones Unidas y con las recomendaciones formuladas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en 2016.

Por ello, la Secretaría de Seguridad, a través de la Subsecretaría de Control Penitenciario, que es la unidad administrativa responsable de proveer los centros penitenciarios y de reinserción social para los municipios del Estado de México, ha adoptado una serie de acciones tendientes al cumplimiento de las siguientes líneas: fortalecer la infraestructura de

OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 2 76 00 06.



los centros penitenciarios, considerando el esquema de Asociación Público Privada; efficientar el servicio de reinserción social de las personas privadas de su libertad; y coadyuvar al abatimiento de la sobrepoblación de los centros penitenciarios de la Entidad.

Actualmente, el sistema penitenciario del Estado de México alberga un total de 28,221 personas privadas de su libertad en 22 centros penitenciarios y de reinserción social, contando con un índice de sobrepoblación de 128% de su capacidad instalada, lo cual es inadecuado para prestar servicios penitenciarios con calidad y eficiencia. En atención a esta problemática, se realizó un análisis para buscar alternativas de solución y se concluyó que es necesario construir un nuevo centro penitenciario, por lo que se determinó que su ubicación en Ixtapaluca es óptima con motivo de su accesibilidad.

En este orden de ideas, se solicita autorización a esta Legislatura respecto a los financiamientos y a las obligaciones que derivarán, a cargo del Estado, por el desarrollo del Proyecto Centro Penitenciario de Reinserción Social en Ixtapaluca, Estado de México, bajo la modalidad de Asociación Público Privada, en los términos establecidos al efecto en la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios, y en el reglamento de dicha ley, para atender a una población de 2,000 personas privadas de su libertad, lo que permitirá continuar con los esfuerzos administrativos y gubernamentales para el mejoramiento de la seguridad penitenciaria en la Entidad.

Con la finalidad de responder a las necesidades de la población de internos, el centro penitenciario habrá de tener 600 espacios para procesados (400 espacios de mínima y 200 espacios para mediana seguridad); 1,200 espacios para sentenciados (300 de mínima y 900 de mediana seguridad); 100 espacios en un módulo de máxima seguridad (30 para procesados y 70 para sentenciados); 40 espacios para ingresos, y 60 espacios para imputados.

Para implementar el nuevo Centro Penitenciario de Reinserción Social en Ixtapaluca, Estado de México, el Gobierno del Estado analizó y comparó dos opciones: (a) construir y operar el nuevo centro penitenciario bajo el esquema tradicional de contratación y operación pública; y (b) un proyecto para prestación de servicios bajo un esquema de Asociación Público Privada, en el que el sector privado tendrá la responsabilidad y el riesgo de financiar, construir, equipar, operar y dar mantenimiento a dicho centro, incluyendo todas las facetas que contempla la aplicación del tratamiento readaptatorio (psicología, trabajo social, medicina, servicios educativos, laboral y vigilancia).

Los resultados de este estudio muestran que el esquema de Asociación Público Privada permitirá la construcción y operación de un nuevo Centro Penitenciario de Reinserción Social en Ixtapaluca, Estado de México, que brindará mejores servicios a un menor costo, comparado con un esquema tradicional de obra pública. Además, se valoró que es factible transferir riesgos de construcción, operación y mantenimiento al sector privado, los cuales se estima que tienen un valor de más de 3,900 millones de pesos que, de otra manera, estarían a cargo del Gobierno del Estado de México.

Los beneficios del proyecto son significativos, entre ellos se encuentran: generar mano de obra calificada, a través de la capacitación para el trabajo, impulsando con ello el desarrollo de actividades laboroterapéuticas que benefician a los internos; fomentar en la población penitenciaria una cultura de participación laboral activa, incorporándose al régimen

OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 2 76 00 06.



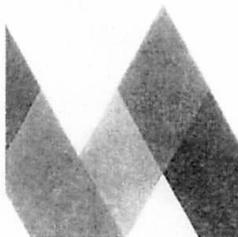
ocupacional con el apoyo de diversas empresas; capacitar y adiestrar técnicamente, en la medida de lo posible, a los internos del Centro Penitenciario de Reinserción Social en Ixtapaluca, Estado de México, a fin de que al obtener su libertad puedan desempeñar un oficio en el exterior; inculcar en las personas privadas de la libertad el hábito del trabajo y como fin último el beneficio del mismo; comerciar las artesanías que elaboran los internos, a través de la asistencia a diversos eventos estatales, municipales y regionales para que ayuden a sus familiares y puedan solventar sus gastos. Asimismo, por medio del convenio de coordinación interinstitucional firmado el día 5 de septiembre de 2017 con el Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, se pretende dar mayor difusión por medio de las distintas sucursales de "CASART", e incluir a las personas privadas de la libertad en alguno de los programas del Instituto referido; así como otorgarles una futura certificación, como artesanos, una vez que éstas compurguen su sentencia, lo que se traduce en beneficio para una población de 2.000 personas privadas de la libertad y sus familias.

El objetivo de este proyecto supone ampliar la capacidad instalada, reducir la sobrepoblación y tener un costo beneficio mayor al que se obtiene cuando el Estado construye y mantiene sus propias infraestructuras, siendo de vital importancia considerar una Asociación Público Privada que brinde los servicios para un centro penitenciario con una visión a largo plazo.

Por ello, se solicita que esa Soberanía autorizar el financiamiento y las obligaciones que contraerá el Estado para llevar a cabo el Proyecto denominado Centro Penitenciario de Reinserción Social en Ixtapaluca, Estado de México, bajo el esquema de Asociación Público Privada, de conformidad con lo establecido en la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios, y en el reglamento de dicha ley.

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios, y del reglamento de dicha ley, el Ejecutivo a mi cargo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, cumplió el requisito relativo a la evaluación y aprobación del dictamen de factibilidad presentado por la Secretaría de Seguridad, en su carácter de unidad contratante, para el desarrollo del Proyecto Centro Penitenciario de Reinserción Social en Ixtapaluca, Estado de México, a través del esquema de Asociación Público Privada, el cual es congruente con los requisitos y lineamientos señalados en dichos ordenamientos, al haber demostrado su viabilidad desde los puntos de vista técnico, patrimonial, ambiental, jurídico, de rentabilidad social, de inversión, y económico y financiero.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa de Decreto por el que se autorizan los financiamientos y las obligaciones, a cargo del Estado, con motivo del desarrollo del Proyecto de Asociación Público Privada, correspondiente al Centro Penitenciario de Reinserción Social en Ixtapaluca, Estado de México.



OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo ponente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 2 78 00 06.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDOMEX
EDIFICIOS, OBRAS, MANTENIMIENTO, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO, EQUIPAMIENTO

DECRETO NÚMERO _____
LA H. "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. En consideración de que la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Finanzas emitieron, con fechas 19 y 25 de marzo de 2019, respectivamente, conforme a lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios, el Dictamen de Factibilidad y la Resolución correspondientes, así como de que se analizó el impacto del proyecto objeto de este decreto en las finanzas públicas del Estado, se autoriza el financiamiento y las obligaciones que contraerá el Estado para el desarrollo del proyecto "Centro Penitenciario de Reinserción Social en Ixtapaluca, Estado de México", con el objeto de ampliar la capacidad instalada y de reducir la sobrepoblación del sistema penitenciario, a través de la construcción y operación de dicho centro penitenciario de reinserción social, con capacidad para 2,000 Personas Privadas de la Libertad (PPL) en términos de lo establecido por la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios, por el reglamento de dicha ley, y por el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. El proyecto se contratará a través de alguno de los mecanismos previstos en la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios y en el reglamento de dicha ley, el cual estará a cargo de la Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de México, quien fungirá como unidad contratante para el desarrollo del proyecto.

El sector privado tendrá la responsabilidad y el riesgo de financiar, construir, equipar, operar y dar mantenimiento a dicho centro, incluyendo todas las facetas que contempla la aplicación del tratamiento readaptatorio (psicología, trabajo social, medicina, servicios educativos, laboral y vigilancia).

ARTÍCULO TERCERO. Se autorizan al Ejecutivo del Gobierno del Estado de México las provisiones presupuestales de obligaciones de pago multianual suficientes y necesarias para la ejecución del proyecto "Centro Penitenciario de Reinserción Social en Ixtapaluca, Estado de México", por un monto de hasta \$15,111'000,000.00 (quince mil ciento once millones de pesos 00/100 M.N.) a precios de febrero de 2019, más el impuesto al valor agregado, actualizable con base en el incremento que registre el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o el indicador que lo sustituya.

El destino de los recursos presupuestales autorizados será para el pago de la contraprestación que sea establecida en el contrato de asociaciones público privadas correspondiente.

El plazo máximo de pago será de hasta 25 años, considerando 24 meses para el periodo de inversión y 23 años para el periodo de operación y mantenimiento, siendo este último el plazo en el cual se cubrirá la contraprestación correspondiente en términos de lo señalado en el presente Decreto.

OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 2 76 00 06.



Los recursos para el pago serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Seguridad, de acuerdo con las proyecciones financieras de mediano y largo plazos correspondientes, bajo la modalidad de proyecto de Asociación Público Privada, en el entendido de que, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción II, 21 bis fracciones VI y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5 fracciones IX y X, 26, 44, y 63 fracción V de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 2 y 16 Apartado B fracciones III y VI de la Ley de Seguridad del Estado de México; 1, 2 fracción I, 3, 11, 12, 13 y 15 de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios; 1, 18, 19, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios; y 297 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los proyectos de presupuesto de egresos de la Secretaría de Seguridad, durante la vigencia del contrato de prestación de servicios bajo el esquema de Asociación Público Privada respectivo, deberán hacer mención especial de las obligaciones que resulten a cargo de dicha dependencia conforme al proyecto autorizado, considerando en los mismos los pagos que se deban realizar, en cada ejercicio, al inversionista desarrollador, así como de que esta Legislatura deberá aprobar las asignaciones presupuestales suficientes para cumplir con las obligaciones de pago bajo dicho contrato.

En caso de modificaciones que impliquen un cambio en la contraprestación autorizada por el Estado, se deberá solicitar la autorización previa a la Secretaría de Finanzas y a la Legislatura del Estado de México, a efecto de que aquella dependencia emita la resolución respectiva. En la solicitud de que se trate, la unidad contratante deberá exponer las causas y razones con las cuales pretenda justificar el aumento de la contraprestación del proyecto, conforme a lo establecido en los artículos 109 de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios; y 114, 115 y 116 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza al Ejecutivo del Gobierno del Estado de México otorgar garantías suficientes y colaterales para cubrir, oportunamente, el monto de las contraprestaciones que sean pactadas en el contrato correspondiente, conforme a lo establecido en la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios, las cuales podrán consistir en aquellas garantías financieras otorgadas por instituciones integrantes del sistema financiero mexicano; en la constitución de un fideicomiso de administración y fuente de pago, u otorgarse a través del Fideicomiso de Administración del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, o la combinación de cualquiera de éstas.

ARTÍCULO QUINTO. El mecanismo financiero para la aportación de recursos para la inversión en la construcción y en el equipamiento del proyecto por parte del desarrollador con el cual se celebre el contrato utilizará la siguiente distribución:

- I. Al menos 30% de capital de riesgo.
- II. Un máximo de 70% de financiamiento

Dichos porcentajes podrán sufrir modificación, si las condiciones financieras del mercado permiten un mayor beneficio para el Estado.

OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 2 76 00 06.



ARTÍCULO SEXTO. El Ejecutivo Estatal deberá informar anualmente a la Legislatura, por conducto de la Comisión Legislativa de Seguimiento de la Operación de Proyectos para Prestación de Servicios, sobre el avance en el desarrollo del proyecto Centro Penitenciario de Reinserción Social en Ixtapaluca, Estado de México, la cual podrá requerir información en cualquier momento y supervisar todas las etapas del proceso, a fin de velar porque se obtengan las mayores ventajas competitivas de precios de construcción, operación, calidad y tiempos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El Ejecutivo del Estado será responsable de verificar, en su caso, que en el proceso de adjudicación previsto en el artículo 36 de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios se incluya a una persona física u organización no gubernamental que cuente con el registro correspondiente como testigo social, quien, al término de su participación, deberá emitir un testimonio público sobre la preparación y substanciación del procedimiento.

ARTÍCULO OCTAVO. Una vez celebrados los actos jurídicos necesarios y suficientes para la ejecución de las autorizaciones señaladas en el presente Decreto por el Poder Ejecutivo del Estado de México, se deberá inscribir el proyecto, a través de la Secretaría de Seguridad, en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, y en el Registro de Deuda Pública.

ARTÍCULO NOVENO. En términos de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión de Vigilancia de la Legislatura del Estado deberá ordenar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México la práctica de acciones de fiscalización respecto de cada una de las etapas del procedimiento de licitación pública y ejecución del contrato durante toda su vigencia, a fin de asegurar que su desarrollo se dé, en todo momento, con estricto apego a los principios de legalidad y transparencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO. En términos de lo establecido por el artículo 262 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la fracción V del artículo 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y por la fracción VIII del artículo 61 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios, la presente autorización estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.

OFICINA DEL GOBERNADOR

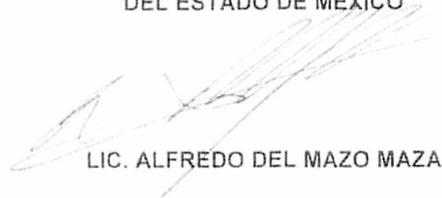
Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 2 76 00 06.



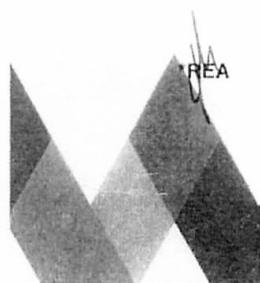
HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS FINANCIAMIENTOS Y LAS OBLIGACIONES, A CARGO DEL ESTADO, CON MOTIVO DEL DESARROLLO DEL PROYECTO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA, CORRESPONDIENTE AL CENTRO PENITENCIARIO DE REINSERCIÓN SOCIAL EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.

En el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ de dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO



LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA



OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 2 76 00 06.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO



SECRETARIA DE SEGURIDAD

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

Toluca de Lerdo, México, a 19 de marzo de 2019

Oficio No. 20000000000000L/0990/2019

Asunto: Dictamen de factibilidad del CPRS Ixtapaluca

LICENCIADO RODRIGO JARQUE LIRA SECRETARIO DE FINANZAS PRESENTE

Maestra Maribel Cervantes Guerrero, Secretaria de Seguridad del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción II y 21 Bis, fracciones VI, XX y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 14, fracción III y 16, apartado B, fracciones III, V y XII de la Ley de Seguridad del Estado de México; 15 de la Ley de Asociaciones Público Privadas y 58 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, 6 fracción IV, II, VIII, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, concatenado con el Quinto Transitorio del Decreto 244 de la H. "LIX" Legislatura de la Entidad, publicado en fecha 13 de septiembre de 2017, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"; con el carácter de Unidad Contratante, con domicilio en Boulevard Miguel Alemán Valdés, No. 175, Colonia San Pedro Totoltepec, C. P. 50226, Toluca, Estado de México; teléfonos (01 722) 2 75 82 00 y 2 75 83 00-extensión 12136, para todo lo relacionado con el presente asunto, se emite lo siguiente:

El presente dictamen se elaboró tomando como base los estudios y análisis realizados por la empresa EP&D S.A. de C.V., en términos de las obligaciones contractuales establecidas en el contrato número SS/OM/CAPP/001/2018, para la elaboración de los Estudios para los Proyectos de Asociación Público Privada para los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social en Ixtapaluca, Otumba y Tenancingo, Estado de México, así como el acta de la Primera Sesión Ordinaria 2019 del Comité Sectorial de Asociaciones Públicos Privadas, de fecha 15 de marzo de 2019, los cuales permitieron determinar la viabilidad para llevar a cabo el Proyecto de Asociación Público Privada denominado "Centro Penitenciario de Reinserción Social en Ixtapaluca, Estado de México" en términos de la legislación de la materia.

Descripción del proyecto:

El Objetivo del Proyecto de Asociación Público Privada para el Centro Penitenciario de Reinserción Social (CPRS) en Ixtapaluca, Estado de México ("El Proyecto") es ampliar la capacidad resolutive de los servicios penitenciarios, mediante el fortalecimiento de la infraestructura física penitenciaria en el Estado.

El Proyecto consiste en contar con el financiamiento, la disponibilidad de instalaciones, operación y mantenimiento por 25 (veinticinco) años del "Centro Penitenciario de Readaptación Social en Ixtapaluca, Estado de México", que albergará a 2,000 Personas Privadas de la Libertad (PPL's), en situación de procesadas como sentenciadas.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Boulevard Miguel Alemán Valdés, No. 175, Colonia San Pedro Totoltepec, C.P. 50226, Toluca Estado de México. TELS. (01 722) 2 75 82 00, (01 722) 2 75 83 00 Ext. 12136

Página 1 de 4



ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

Toluca de Lerdo, México, a 19 de marzo de 2019

Oficio No. 2060000000000L/0990/2019

Asunto: Dictamen de factibilidad CPRS Ixtapaluca

Al ampliarse la capacidad de los servicios penitenciarios se cumplirá el objetivo de mejorar las condiciones de las Personas Privadas de la Libertad dentro de los CPRS, en lo relativo a su derecho a una alimentación nutritiva y suficiente, a la salud, higiene, acceso a sus visitas, a actividades físicas, a educación y a capacitación para el trabajo, sobre la base del respeto a los derechos humanos, como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres purgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto; lo anterior, en cumplimiento de los principios constitucionales del Sistema Penitenciario.

El Centro Penitenciario de Reinserción Social (CPRS) en Ixtapaluca, Estado de México, se contratará bajo el esquema de Asociación Público Privada.

Se realizará en el predio que se encuentra ubicado en: "Rancho el Olivar" actualmente "Peña de la Rosa de Castilla", en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México.

El Centro Penitenciario será para 2,000 Personas Privadas de la Libertad (PPL's). Los 2,000 espacios se dividen en:

- 600 espacios para procesados
- 1,200 espacios para sentenciados (300 espacios de mínima y 900 espacios de mediana seguridad)
- 100 espacios en un módulo de máxima seguridad
- 40 espacios para ingresos
- 60 espacios para imputados

Además de la construcción del Centro Penitenciario, el Proyecto incluye la operación y prestación de servicios generales del CPRS, cumpliendo tanto los lineamientos de la Ley Nacional de Ejecución Penal (LNEP) como con las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Las Reglas Nelson Mandela). Por lo que los Servicios a Proveer por el Desarrollador como alcance del Contrato de Asociación Público-Privado son:

- Disponibilidad de la infraestructura penitenciaria
- Conservación y mantenimiento de la infraestructura
- Limpieza integral y manejo de residuos
- Fumigación y control de plagas y fauna nociva
- Jardinería y mantenimiento de espacios exteriores
- Conservación y mantenimiento de infraestructura, instalaciones y equipo propio del inmueble
- Administración de servicios públicos, conservación y ahorro de energía
- Servicios adicionales

ky

Página 2 de 4

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
 Boulevard Miguel Alemán Valdés, No. 175, Colonia San Pedro
 Tolucapec, C.P. 50226, Toluca Estado de México.
 TELS. (01 722) 2 79 62 00, (01 722) 2 76 83 00 Ext. 12136



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE MÉXICO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

Toluca de Lerdo, México, a 19 de marzo de 2019

Oficio No. 208000000000001 /0990/2019

Asunto: Dictamen de factibilidad del CPRS Ixtapaluca

- Servicio de almacenes
- Servicio de alimentos
- Servicio de lavandería y ropería
- Servicio de fotocopiado y transferencia de la información
- Centro de Atención al Usuario
- Provisión, mantenimiento y reposición de mobiliario y equipo
- Descripción general de niveles de desempeño y calidad

El Sistema Penitenciario del Estado de México, es el más poblado a nivel nacional. Actualmente los centros penitenciarios cuentan con una capacidad instalada de 13,047 espacios y una población de 27,998 Personas Privadas de la Libertad (en adelante PPL's), lo que representa 114% por encima de su capacidad instalada. La sobrepoblación ha sido el punto de partida que genera problemas de hacinamiento, falta de higiene, condiciones insalubres, así como un entorno que dificulta la reinserción social y el respeto a los derechos humanos de las PPL's.

Estudios y Análisis:

En términos de lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios, y 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, y 56 de su Reglamento, la Secretaría de Seguridad, a través de la Subsecretaría de Control Penitenciario, realizó una revisión detallada de los estudios y análisis elaborados para evaluar la conveniencia de llevar a cabo un proyecto mediante un esquema de asociación público privada, en los que se encuentra contenido:

- La Descripción del proyecto, el análisis sobre la viabilidad técnica y su aportación al Plan de Desarrollo del Estado de México.
- El análisis del listado de las autorizaciones permisos y trámites que serán requeridos por las instituciones federales, estatales y municipales, según corresponda.
- El análisis de viabilidad de obtener la propiedad sobre inmuebles, bienes y derechos necesarios para el desarrollo del proyecto.
- El análisis de viabilidad jurídica del proyecto.
- El análisis de impacto ambiental, preservación y conservación del equilibrio ecológico.
- El análisis costo-beneficio, estableciendo la rentabilidad social del proyecto.
- El análisis de las estimaciones de inversión y aportaciones tanto Estatales como de los particulares.
- El análisis sobre la conveniencia de llevar a cabo el proyecto mediante un esquema de asociación público privada, en el que se incluya un análisis respecto de otras opciones.

Handwritten mark

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Boulevard Miguel Alemán Valdés, No. 175, Colonia San Pedro
Totoltepec, C.P. 50226, Toluca Estado de México.
TELS. (01 722) 2 75 82 00, (01 722) 2 75 83 00 Ext. 12136

Página 3 de 4



ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

EX

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

Toluca de Lerdo, México, a 19 de marzo de 2019

Oficio No. 20600000000000L/0990/2019

Asunto: Dictamen de factibilidad del CPRS Ixtapaluca

- El análisis de viabilidad económica y financiera y del impacto en las finanzas públicas del Estado.
- El análisis de riesgos.

Dichos estudios se anexan al presente dictamen para su consideración. No omito hacer mención que también se adjunta al presente dictamen el *Resumen Ejecutivo* mediante el cual se aprecia de manera clara que el desarrollo del Proyecto del Centro Penitenciario de Reinserción Social de Ixtapaluca es técnico, legal, ambiental, económico y financieramente viable.

Opinión del Comité Sectorial:

Mediante el acta de la Primera Sesión Ordinaria 2019 del Comité Sectorial de Asociaciones Público Privadas, de fecha 15 de marzo de 2019, el Comité aprobó por unanimidad emitir su opinión favorable respecto de la Integración de la Propuesta de los Proyectos de Asociación Público Privada para el Centro Penitenciario y de Reinserción Social en Ixtapaluca, Estado de México, con base en los estudios y análisis previstos en la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios y su Reglamento (se anexa copia del acta levantada de la sesión al presente dictamen para mejor referencia).

De conformidad con los estudios efectuados y la opinión favorable del Comité Sectorial, acorde a lo previsto en los artículos 15 de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios, 57 y 58 de su Reglamento, se advierte que el proyecto denominado Centro Penitenciario de Reinserción Social en Ixtapaluca, Estado de México bajo el esquema de Asociación Público Privada, se alinea con el programa nacional y estatal de desarrollo y es técnico, legal, ambiental, económica y financieramente factible, por lo que la Secretaría de Seguridad a través de la Subsecretaría de Control Penitenciario, emite el presente dictamen, mediante el cual manifiesta que es posible llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado "Centro Penitenciario de Reinserción Social en Ixtapaluca, Estado de México" bajo el esquema de Asociación Público Privada, el cual se envía a consideración de la Secretaría de Finanzas a efecto de que ésta emita la resolución respectiva.

ATENTAMENTE

MTRA. MARIBEL CERVANTES GUERRERO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD



Cc: Lic. Elio José García Améndiz, Subsecretaría de Control Penitenciario
Lic. Igor Mendoza Ruiz, Subsecretaría de Control Penitenciario

Página 4 de 4

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Boulevard Miguel Alemán Valdez, No. 175, Colonia San Pedro
Tolucapec, C.P. 50226, Toluca Estado de México.
TELS. (01 722) 2 75 82 00, (01 722) 2 75 83 00 Ext. 12136



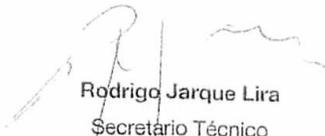
COMISIÓN ESTATAL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

Rodrigo Jarque Lira, en mi carácter de secretario técnico de la Comisión Estatal de Asociaciones Público Privadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 fracción II del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios, certifico que los integrantes de dicha comisión tomaron el siguiente acuerdo en la primera sesión extraordinaria del citado órgano colegiado, celebrada el 29 de marzo de 2019:

Acuerdo CEAPP/1E2019/3. Los integrantes de la Comisión Estatal de Asociaciones Público Privadas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios, toman conocimiento de las resoluciones favorables, emitidas por la Secretaría de Finanzas, respecto de los dictámenes de factibilidad correspondientes a los proyectos "Centro Penitenciario de Reinserción Social en Ixtapaluca, Estado de México" y "Centro Penitenciario de Reinserción Social en Otumba, Estado de México". Asimismo, en consideración de lo establecido en el artículo 19 primer párrafo de la Ley de Asociaciones Públicas y Privadas del Estado de México y Municipios, acuerdan llevar a cabo las gestiones necesarias, ante la Legislatura estatal, para que ésta emita los decretos correspondientes, a través de los que se autorice al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México asumir los financiamientos y las obligaciones que se deriven del desarrollo de los referidos proyectos.

Por lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios, la Secretaría de Seguridad, en su carácter de unidad contratante, deberá llevar a cabo las gestiones ante la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos para que, por su conducto, sean presentadas ante la Legislatura del Estado las iniciativas de decretos, en los términos presentados ante esta Comisión.


Rodrigo Jarque Lira
Secretario Técnico

Comisión Estatal de Asociaciones Público Privadas.

SECRETARÍA DE FINANZAS

Lerdo poniente núm. 101, segundo piso, edificio Plaza Toluca, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: (01 722) 167 81 85.

Toluca de Lerdo, México, 04 de abril de 2019.

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE.**

Diputada **Xóchitl Flores Jimenez**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LX Legislatura del Congreso Local del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II; 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 30, primer párrafo; 38, fracción II; 78, primer párrafo; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; me permito someter a la consideración de esta H. Legislatura, la presente **iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforma la fracción V del artículo 8 de la Ley de Apoyo a Migrantes del Estado de México**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) define a la migración como “el cambio de residencia de una o varias personas de manera temporal o definitiva, generalmente con la intención de mejorar su situación económica, así como su desarrollo personal y familiar”¹.

Adicionalmente, el INEGI da seguimiento al fenómeno de la migración a partir de su clasificación en: intermunicipal (cuando el cambio de residencia se da de un municipio a otro del mismo estado), interna o estatal (cuando las personas se van a vivir a otra entidad) y externa o internacional (cuando las personas cambian su residencia de un país a otro).

La diferencia entre emigrante, inmigrante y migrante va a depender, pues, del punto de vista: emigrante es el que se va, mientras que inmigrante es el que llega. El migrante, por su parte, es aquel que, simplemente, se desplaza de un lugar del que es originario a otro distinto.²

Así, se entiende por inmigración a los movimientos de población que implican la llegada de personas a un país o región distinta al de su lugar de origen, con el fin de establecerse de manera temporal o permanente. Mientras que, se entiende por emigración a los movimientos de personas que dejan su lugar de residencia con el fin de establecerse en otro territorio.

Las causas o motivos que impulsan a las personas a migrar son variados y dependen de diversos factores tanto en los países de origen y destino; las condiciones políticas y de seguridad dentro de un territorio o zona de este, la situación económica, la facilidad para conseguir y mantener un empleo, la accesibilidad a los servicios públicos e incluso los motivos relacionados con el comportamiento de los fenómenos naturales son algunos elementos que influyen en la decisión de los individuos.

En años recientes se han observado cambios en la composición de los flujos de personas en situación migratoria irregular que se originan y transitan por México, cambios que responden a los diversos escenarios políticos, sociales y económicos de los países de origen, despertando especial interés el caso de la migración de niñas, niños y adolescentes.

En este contexto, los menores de edad han cobrado importancia como actores emergentes de los procesos migratorios, que han manifestado situaciones de crisis humanitaria, profundizada con el notable incremento de la presencia de miles de niñas, niños y adolescentes, procedentes de los países centroamericanos, en especial del Triángulo Norte (Guatemala, Honduras y El Salvador) y de México en los flujos migratorios irregulares que se dirigen a Estados Unidos.

Sin duda, la migración irregular de menores es uno de los problemas más preocupantes del fenómeno migratorio contemporáneo. El repentino incremento de los flujos de migrantes en los que cada vez es más

¹ Disponible en: <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/migracion.aspx?tema=P>

² Disponible en: <https://www.diccionariodedudas.com/diferencia-entre-emigrante-inmigrante-y-migrante/>

notoria la presencia de niñas, niños y adolescentes en condición irregular con destino a Estados Unidos, demanda acciones firmes por parte de los países de origen, tránsito y destino, para asegurar el ejercicio de sus derechos, en especial en términos de unidad familiar y protección de su interés superior, conforme a los instrumentos internacionales; a través de la cuales se reduzca el impacto de la múltiple condición de vulnerabilidad de este sector, ya que se enfrentan a distintos riesgos, tales como: agresiones, abusos y violaciones a sus derechos; particularmente de quienes viajan solos.

El gran incremento de migrantes que están llegando actualmente al país y a Estados Unidos ha detonado una alarma tanto en nuestro país, como en los de origen y destino.

Los datos sobre el flujo de extranjeros menores de edad presentados al Instituto Nacional de Migración muestran un incremento sistemático, desde 2010, en el grupo de 12 a 17 años o en el de menos de 12 años, cuyo monto se duplicó con creces entre 2011 y 2017.

El mayor crecimiento corresponde al periodo septiembre a diciembre de 2018, periodo en el que el flujo total superó al total registrado en el 2016.

En este contexto, el Estado de México destaca a nivel nacional por su intensa dinámica demográfica, de acuerdo a la Encuesta 2015, en la entidad habitaban 16 millones 187 mil 608 personas en sus 125 municipios, lo que posiciona a la entidad, como la más poblada del país. El volumen de población con el que cuenta el estado ha crecido de manera constante durante las últimas décadas, debido en parte a la llegada de personas de otros países al territorio Mexiquense.

En este sentido y con base en los datos emitidos por el Consejo Estatal de Población del Estado de México, son 499 mil 716 inmigrantes en nuestra entidad, lo que nos hace la entidad con mayor población receptora de población inmigrante.

Nuestro Estado por sus características, versatilidad y por ser punto central para el flujo de migrantes hacia el norte del país, es un lugar de tránsito importante para todos los niñas, niños y adolescentes migrantes, acompañados, no acompañados, separados, nacionales, extranjeros y repatriados en el contexto de movilidad humana.

Según la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su Opinión Consultiva 17: “las condiciones en las que participan niñas, niños y adolescentes migrantes no resultan semejantes a las que corresponden a las personas adultas. Dicho tribunal internacional expresó que si las autoridades llegasen a sostener una visión contraria sería tanto como desconocer las características particulares de niñas, niños y adolescentes, así como la realidad que les caracteriza”³.

Tal situación podría llevar a omitir la adopción de medidas especiales para su protección, lo que sin duda les generaría un grave perjuicio. En dicha Opinión Consultiva, la Corte también señaló que es deber de los Estados y sus autoridades reconocer y respetar las diferencias de trato que corresponden a diferencias de situación entre quienes participan en un procedimiento de cualquier tipo o naturaleza.

Por su parte, el Comité de los Derechos del Niño ha mencionado “que en el ejercicio de sus derechos humanos las niñas, niños y adolescentes presentan necesidades específicas de cuidados físicos, atención emocional y orientación cuidadosa, así como en lo que respecta al tiempo y espacio para el juego, la exploración y el aprendizaje sociales”⁴.

Por ello, y a fin de salvaguardar en mayor medida sus intereses y derechos, los Estados deben prever y planificar estas necesidades desde un marco diferenciado y especializado de leyes, políticas y programas dirigidos a la infancia, por ejemplo, a partir de un plan de aplicación y supervisión independiente y específico para niñas, niños y adolescentes.

³ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño. Opinión Consultiva OC-17/02 de 28 de agosto de 2002. Serie A No. 17, párr. 96.

⁴ Comité de los Derechos del Niño, Observación General No. 7, Realización de los derechos del niño en la primera infancia, CRC/C/GC/7, 20 de septiembre de 2006, párr. 5.

Así, el espíritu de esta iniciativa es la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, acompañados, no acompañados, separados, nacionales, extranjeros y repatriados en el contexto de movilidad humana, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria.

Es imperativo, robustecer el andamiaje jurídico de la propia la Ley de Apoyo a Migrantes del Estado de México, ya que las niñas, niños y adolescentes migrantes es el sector más vulnerable en materia migratoria en el cual son susceptibles de abusos en su persona por las autoridades y la delincuencia organizada es un objetivo para reclutamiento y adiestramiento para delinquir ya que los menores de edad no tienen la misma carga de punibilidad que un adulto.

Para lo cual, se **propone que la Coordinación de Asuntos Internacionales del Gobierno del Estado de México de aviso inmediato a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la Comisión Estatal de Derechos Humanos y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, sobre el registro de niñas, niños y adolescentes migrantes que se encuentren en nuestra entidad, a efecto de que coadyuven en la garantía y protección de sus derechos.**

La mencionada Coordinación de Asuntos Internacionales tiene a su cargo el Registro Estatal de Migrantes, de conformidad con el artículo 11 de la citada Ley de Apoyo a Migrantes del Estado de México.

Por lo anterior, someto a consideración de esa H. Legislatura la presente iniciativa, para efecto de que, si se considera procedente, se admita a trámite, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

ATENTAMENTE

**XÓCHITL FLORES JIMENÉZ
DIPUTADA PRESENTANTE**

PROYECTO DE CRECETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción V del artículo 8 de la Ley de Apoyo a Migrantes del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 8. Son medidas de apoyo y protección a migrantes las siguientes:

I. a IV. ...

V. Aquellas que sean necesarias para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, acompañados, no acompañados, separados, nacionales, extranjeros y repatriados en el contexto de movilidad humana, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria; **la Coordinación dará aviso inmediato sobre su registro a la Comisión Nacional de los Derechos Humano, a la Comisión Estatal de Derechos Humanos y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.**

VI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

Toluca de Lerdo, Estado de México, 11 de abril de 2019.

**DIPUTADA GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
H “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MEXICO
P R E S E N T E**

Diputada **Rosa María Zetina González**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de esta LX Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano del Estado de México, someto a consideración de esta H. Legislatura, la siguiente **Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma la denominación de la Sección Primera del Capítulo Tercero del Título Segundo y el contenido de la fracción XXV del artículo 23, recorriéndose la subsecuente, y se adiciona el artículo 20 Bis de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las micro, pequeñas y medianas empresas desempeñan un papel importante en el desarrollo económico de las naciones, tanto en los países industrializados, como en los de menor grado de desarrollo; como es el caso de México.⁵

En México ha sido difícil ubicarlas correctamente a través del tiempo, puesto que las variables e indicadores que se han tomado en cuenta para clasificarlas han cambiado constantemente. Además, de manera tradicional, se han utilizado parámetros económicos y contables para clasificarlas, tales como: el número de trabajadores, el total de ventas anuales, los ingresos y los activos fijos de las empresas.⁶

A pesar de ello, ha existido durante mucho tiempo el término denominado PYME, el cual ahora se ha actualizado por el de MiPymes que agrupa a las micro, pequeñas y medianas empresas, entendiendo por medianas, a una buena parte de organizaciones de tamaño corporativo.⁷

El interés por impulsar el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), ha sido cada vez mayor en los últimos años, no sólo en México, sino también en casi todos los países desarrollados o en proceso de desarrollo. Ello, debido a la elevada cantidad de establecimientos que representan, el elevado porcentaje de empleos que generan, su contribución en el producto interno bruto (PIB), y a los múltiples beneficios que esos tres aspectos conllevan: disminución del desempleo, aminorar problemas sociales, consumo y reactivación económica, generar impuestos, entre otros.

Las MIPYMES son eslabones fundamentales para que las economías de las naciones crezcan y se vuelvan competitivas, tanto interna como externamente, por tanto, en la medida que las MIPYMES crecen, en esa misma medida influyen en el desarrollo de su país. A pesar de ello, en ningún país estas empresas tienen favorables condiciones y, sobre todo ahora, con la competencia que se ha generado en este mundo globalizado.⁸

El Estado de México cuenta con 16,723,414 de habitantes según estimaciones 2017 del Instituto de Investigación e Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México IGECM, es decir, el 13.5% de la población nacional.

En materia económica el Estado de México para ese mismo año aportó al producto interno bruto nacional a precios corrientes el 9.1% equivalente a \$1,982,961 millones de pesos lo que implica según cifras del IGECM 2017 que de cada 100 pesos que produce el país 9 pesos se generan en nuestro Estado lo que nos hace ser la segunda economía más importante del país; pero que no es congruente en la calidad de vida de la población económicamente activa del mismo.

⁵ Disponible en: <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/1718/MPYMEM.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

⁶ *Ídem*

⁷ *Ídem*

⁸ *Ídem*

Mientras que el PIB per cápita promedio a nivel nacional con cifras IGCEM 2017 es de \$146,924 pesos por habitante; en el Estado de México es de \$96,388 pesos, es decir, se cuenta con déficit en este rubro de \$50,536 pesos reflejando a una entidad con baja competitividad con respecto al nivel nacional.

Conforme a cifras del último censo económico 2014 del INEGI, existen 4.2 millones de unidades económicas en México. De ese universo, el 99.8% son consideradas MiPymes, las cuales aportan 42% del PIB y generan el 78% del empleo en el país; en el Estado de México se cuenta con 534,838 unidades económicas distribuidas por sectores económicos bajo la siguiente clasificación: el sector primario correspondiente principalmente a actividades agrícolas ganaderas y silvícolas representa el 1.6% de la economía estatal; el sector secundario relacionado con la industria en sus diferentes modalidades representa 25.7% y las actividades relacionadas con el comercio y servicio correspondientes al sector terciario representan 72.7% que hace que la mayor aportación a la economía estatal se de en este sector.

En el Estado de México la ejecución de políticas públicas en materia económica se realiza por la Secretaría de Desarrollo Económico y el impulso al sector terciario que es el motor de la economía estatal corre a cargo del Instituto Mexiquense del Emprendedor que entre algunas de sus atribuciones tiene como objetivo contribuir a mejorar el crecimiento económico y la calidad de vida en la entidad, apoyando la actividad emprendedora de nuevos negocios y a la expansión de negocios existentes además de fomentar una cultura emprendedora, con la participación de inversionistas, universidades y el gobierno local.

En ese sentido con información de la Cuenta Pública Estatal 2017 se detectó que en el presupuesto de egresos del año en mención la Secretaría de Desarrollo Económico dejó de ejercer \$15,925,100 pesos equivalente a 2.8% del presupuesto proyectado; mientras que el Instituto Mexiquense del Emprendedor ejerció \$107 602,800 pesos que incluían \$76,830.300 pesos para el fortalecimiento de programas del Instituto que incluyen acciones como: brindar consultoría especializada a microempresas, realizar foros mexiquenses PyME, fortalecer el Sistema Estatal de Incubadoras, evaluar planes de negocios, apoyar a empresarios a través de la Red Estatal de Asesores Financieros, apoyar proyectos productivos mexiquenses, otorgar microcréditos, realizar proyectos de iniciativas productivas, gestionar proyectos institucionales y promocionar los programas del Instituto Mexiquense del Emprendedor.

Sin embargo, ese Instituto solo ejerció \$51,596,900 pesos dejando de ejercer \$25,233,400 pesos equivalente a no implementar el 33% del presupuesto para este rubro. Sin duda alguna un diagnóstico que causa gran alarma pues son acciones que van encaminadas a fortalecer el sector más importante de la economía estatal, donde en conjunto se dejaron de ejercer poco más 40 millones de pesos para este rubro.

En ese sentido se deben implementar acciones para fortalecer a las y los micro, pequeños y medianos empresarios quienes contribuyen de manera importante al PIB del municipio donde ejercen su actividad productiva o comercial; con la implementación de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios en el rubro municipal se adoptarán acciones para facilitar la apertura de nuevos negocios y la atracción de inversiones haciendo más accesible la materia normativa.

Hoy, en el marco de la cuarta transformación, desde esta LX Legislatura nuestro compromiso es contribuir con el desarrollo del Estado de México y sus municipios, fortaleciendo a todos los sectores que intervienen en esta noble tarea; en ese sentido, se propone la creación del Fondo Municipal de Impulso al Emprendedor y Microempresario con el objetivo de implementar programas y acciones dirigidas a emprendedores y microempresarios de manera conjunta por la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de México, el Instituto Mexiquense del Emprendedor y los ayuntamientos.

Es por lo anterior que, someto a consideración de esta Honorable LX Legislatura la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, para que, de estimarlo procedente, se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E

**DIPUTADA ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ
P R E S E N T A N T E**

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma la denominación de la Sección Primera del Capítulo Tercero del Título Segundo y el contenido de la fracción XXV del artículo 23, recorriéndose la subsecuente, y se adiciona el artículo 20 Bis de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, para quedar como sigue:

Sección Primera

De las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas Mexiquenses;
y del Fondo Municipal de Impulso al Emprendedor y Microempresario

Artículo 20.- ...

I al VII. ...

Artículo 20 Bis. - El Fondo Municipal de Impulso al Emprendedor y Microempresario es un fondo de fortalecimiento al desarrollo económico de los Municipios del Estado de México con el objetivo de implementar programas y acciones dirigidas a emprendedores y microempresarios de manera conjunta por la Secretaría, el IME y los ayuntamientos.

La emisión de las reglas de operación de este fondo estará a cargo de la Secretaría en coordinación con el IME.

Artículo 23.- ...

I. a XXIV. ...

XXV. Coordinar el Fondo Municipal de Impulso al Emprendedor y Microempresario, y**XXVI.** Las demás que establezca esta Ley y otra normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

TERCERO. - El presupuesto para el Fondo Municipal de Impulso al Emprendedor y Microempresario deberá contemplarse dentro de la partida del Instituto Mexiquense del Emprendedor, para el Presupuesto de Egresos del Estado de México correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

Toluca de Lerdo, Méx. a 9 de abril de 2019.

**DIP. GUDALUPE MARIANA URIBE BERNAL
PRESIDENTA DE LA H. "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; someto a la respetuosa consideración de esta Honorable Legislatura, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Lerma" conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deporte es una de las actividades físicas más importantes que permite mejorar la calidad de vida de quien lo practica, fomenta la sana convivencia, promueve principios y valores, enseña a trabajar en equipo y traza metas para alcanzar objetivos; además, ayuda a combatir un número considerable de enfermedades, que son el resultado de nuevos estilos de vida, tales como el sedentarismo; por lo que debe ser considerado como un tema prioritario en la agenda de salud pública de los mexiquenses.

De acuerdo con la ONU se trata de un derecho humano que debe ser respetado y aplicado en todo el mundo. Precisamente el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho que tiene toda persona a la cultura física y a la práctica del deporte,

En ese sentido y de manera similar el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece la promoción de la actividad física y deportiva de las familias mexiquenses.

Ciertamente el deporte como forma de vida, permite cultivar el binomio mente-cuerpo y es benéfico tanto para deportistas profesionales, amateurs, aficionados, instructores, entrenadores, como para los ciudadanos en general, que, en mayor o menor medida, le dedican tiempo buscando un bienestar integral.

Por ello, consideramos como algo fundamental, fomentar la cultura deportiva y la activación física, en toda la sociedad, ya que su práctica inculca compromiso y dedicación, permite establecer relaciones sociales y mejorar la salud; además, se convierte en un medio para disminuir la violencia y la delincuencia.

Conscientes de ello, el Cabildo del Ayuntamiento de Lerma pensó en mejorar las condiciones de su entorno deportivo. Y en ese tenor, han buscado la reestructuración de su Coordinación Municipal de Deporte, aprobando el Acuerdo tomado en su Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de noviembre de 2016, por el que se determina la creación de su Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.

Ya que, de acuerdo con la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, los Ayuntamientos tienen el compromiso de dar certeza a la sociedad, de que se trabaja en pro de la cultura física y el deporte, formalizando para ello la creación de su Instituto Municipal en esta materia, para que estas actividades tengan el soporte legal, administrativo y operativo que necesitan.

Por tanto, la creación del Instituto de Cultura Física y Deporte del Municipio de Lerma permitirá contar con 116 Institutos de este tipo en el Estado de México, contribuyendo así a la dinámica estatal y al movimiento deportivo municipal.

Cabe destacar, que el artículo 14 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, establece que con el fin de impulsar, fomentar y desarrollar la cultura física y deporte, los municipios deberán contar de conformidad con sus ordenamientos, con un instituto que coadyuve y colabore con el IMCUFIDE.

Por tal motivo, se considera pertinente su creación, como lo marca la Ley en comentario; mismo que deberá contar con personalidad jurídica y patrimonio propio, ser dirigido por personas con conocimiento en el ámbito

deportivo municipal, contar con programas específicos y que sea del conocimiento de los habitantes del municipio.

Por lo expuesto, estimo conveniente someter a esta LX Legislatura del Estado de México, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Lerma".

Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente para que, de tenerse por correcto y adecuado, se aprueben en sus términos.

ATENTAMENTE

DIP. BRENDA STEPHANIE SELENE AGUILAR ZAMORA

DECRETO NÚMERO _____
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTICULO ÚNICO; Se expide la ley que crea el Organismo Público descentralizado denominado: Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Lerma, México, para quedar como sigue:

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO: INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LERMA, MÉXICO.

CAPÍTULO PRIMERO **DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y SUS OBJETIVOS**

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Lerma" como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Lerma.

Artículo 3.- El Instituto es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I. Consejo: al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Lerma;
- II. Director: al Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Lerma;
- III. Instituto: al Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Lerma";

Artículo 5.- El Instituto tendrá los siguientes objetivos:

- I. Fomentar la creación, conservación, mejoramiento, protección, difusión, promoción, investigación y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros, destinados a la cultura física, a las actividades recreativas y al deporte, en todos los grupos y sectores sociales del Municipio;
- II. Coadyuvar al incremento del nivel de vida de los habitantes del Municipio, por medio de la cultura física, las actividades recreativas y el deporte;
- III. Desarrollar programas que fomentan el óptimo, equitativo y ordenado desarrollo de la cultura física, de las actividades recreativas y del deporte; promoviendo en todo momento el aprovechamiento, la protección y la conservación adecuada del medio ambiente;
- IV. Incentivar la inversión social y privada para el desarrollo de la cultura física, las actividades recreativas y el deporte;
- V. Fomentar, ordenar y registrar las asociaciones y sociedades deportivas o de cultura físicadeportiva de cualquier naturaleza, dentro del territorio municipal;
- VI. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- VII. Propiciar la integración familiar y social a través del deporte;
- VIII. Fomentar la salud física y mental, así como la cultura deportiva y social de la población del municipio;
- IX. Propiciar el aprovechamiento del tiempo libre de los ciudadanos, mediante la realización de actividades deportivas, recreativas y de cultura física;
- X. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- XI. Promover el deporte de los trabajadores;
- XII. Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos para el deporte;
- XIII. Elevar el nivel competitivo de los deportistas del municipio;
- XIV. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XV. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XVI. Promover la identidad del municipio de Lerma en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XVII. Fomentar la integración familiar y social, y
- XVIII. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CAPÍTULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES

Artículo 6.- El Instituto tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Lerma;
- II. Crear el Sistema Municipal de Becas Académicas, Económicas y Alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores público, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas, en las que se incluirán las características de cada una y los recursos materiales de los que disponen;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio;

- XVI.** Elaborar estudios en relación con las zonas susceptibles de ser utilizadas para actividades deportivas y recreativas, dentro del Municipio;
- XVII.** Participar con las autoridades competentes, en el diseño e instrumentación de programas de mejora a las instalaciones del Instituto;
- XVIII.** Diseñar programas que promuevan el desarrollo de la cultura física, las actividades recreativas y deportivas, dentro del territorio municipal;
- XIX.** Administrar las instalaciones deportivas municipales, estableciendo los mecanismos y reglamentos con base en los cuales se utilizarán;
- XX.** Recibir donativos y realizar el cobro por la utilización de las instalaciones deportivas y municipales; destinando dichos recursos a los gastos operativos del Instituto, así como para la instrumentación de los programas de mantenimiento y mejora de dichas instalaciones;
- XXI.** Gestionar el otorgamiento de los apoyos que sean necesarios para su adecuada operación y para la consecución de sus fines;
- XXII.** Contratar o convenir la celebración de eventos deportivos, funciones, prestación de servicios de entrenamiento y esparcimiento al interior de las instalaciones del Instituto;
- XXIII.** Celebrar acuerdos y convenios de colaboración con organizaciones privadas y sociales, para el desarrollo de proyectos deportivos y de cultura física;
- XXIV.** Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y la difusión de las actividades sobresalientes de los deportistas del Municipio, en distintos ámbitos del acontecer municipal, y
- XXV.** Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPÍTULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BÁSICOS

Artículo 7.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto podrá aplicar los siguientes programas básicos:

- I.** Del Deporte Estudiantil, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de socialización y responsabilidad social;
- II.** De los Clubes Estudiantiles, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos; asimismo, se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo;
- III.** De los Torneos Municipales, se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles;
- IV.** Del Deporte Popular, se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva;
- V.** De las Escuelas de Iniciación, se crearán escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad en que se trate;
- VI.** De los Torneos de barrios, se promoverán y organizarán torneos en cada colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal;
- VII.** De los Torneos de Campeones, se fomentará y organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos en todas sus categorías y ramas.
- VIII.** De las Instalaciones Deportivas, se promoverá la realización de censos de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización;
- IX.** De la Capacitación, se promoverá la capacitación de todos los sujetos que formen parte del deporte municipal;
- X.** De Deporte Formativo, se otorgarán asesorías, promoción e información a la comunidad sobre las actividades deportivas y su práctica, y
- XI.** Del Deporte Recreativo, se fomentará y promoverá entre la población la práctica de actividades físicas, deportivas y recreativas en sus tiempos libres.

CAPÍTULO CUARTO DE SU ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo 8.- La dirección y administración del Instituto estará a cargo de un Consejo Directivo y de un Director. El Instituto contará con las unidades y departamentos administrativos que se determinen en el Reglamento Interno, de conformidad con su estructura y disponibilidad presupuestal. Las unidades y departamentos administrativos contarán con las atribuciones que el Reglamento Interno y el Consejo les confieran.

Artículo 9.- El Consejo es el órgano de gobierno del Instituto, el cual estará integrado por:

- I. Un Presidente, quien será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario, quien será el Director del Deporte;
- III. Un representante de la contraloría interna Municipal y
- IV. Cinco vocales, quienes serán:

- A) Un Regidor de la Comisión del Deporte.
- B) Un representante del sector deportivo del municipio de Lerma.
- C) Tres vocales que designe el Ayuntamiento de Lerma a propuesta del Presidente y/o el Director.

Por cada uno de los integrantes, habrá un suplente propuesto por el propietario.

Artículo 10.- Los miembros del Consejo durarán en su cargo el periodo constitucional de la Administración Municipal para la cual fueren designados.

Artículo 11.- El Consejo sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario, previa convocatoria del Presidente.

Para que el Consejo pueda sesionar válidamente, se requerirá la presencia de más de la mitad de sus integrantes y sus resoluciones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos o unanimidad de los presentes en la sesión; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 12.- Son atribuciones del Consejo, las siguientes:

- I. Aprobar el Reglamento Interno del Instituto y sus modificaciones;
- II. Establecer los lineamientos generales para la debida organización y funcionamiento del Instituto;
- III. Discutir y, en su caso, aprobar los proyectos, planes y programas que proponga el Director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y, en su caso, aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos del Instituto;
- VI. Nombrar o ratificar al Director;
- VII. Diseñar, aprobar, vigilar y evaluar los planes y programas del Instituto;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran;
- X. Acordar los asuntos que presente a su consideración el Director;
- XI. Vigilar la preservación y conservación del patrimonio del Instituto;

- XII. Aprobar el padrón de instalaciones del Instituto y los programas de mantenimiento y mejora permanente, y
- XIII. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 13.- El Director será nombrado por el Consejo Directivo a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 14.- Son facultades y obligaciones del Director, las siguientes:

- I. Administrar y representar legalmente al Instituto, con facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley, y delegar esta representación en uno o más apoderados para que la ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio, requerirá de la autorización expresa del Consejo;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo Directivo;
- III. Vigilar el cumplimiento de la presente Ley, el Reglamento Interno los objetivos y los programas del Instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación y/o colaboración para el cumplimiento de los planes, proyectos y del Objeto del Instituto;
- V. Presentar ante el Consejo Directivo el proyecto del Programa Operativo del Instituto, de Reglamento Interno y demás disposiciones administrativas;
- VI. Presentar ante el Consejo Directivo el Proyecto Anual del presupuesto de ingresos y egresos, así como los estados financieros, balances o informes generales y especiales que permitan conocer la situación financiera, operativa y administrativa del Instituto;
- VII. Adquirir, previa autorización del Consejo Directivo y conforme a las normas los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos del Instituto;
- IX. Presentar anualmente al Consejo el programa de trabajo del Instituto;
- X. Presentar al Consejo el informe anual de actividades del Instituto;
- XI. Llevar el control del inventario patrimonial del Instituto, y
- XII. Las demás que establezca la presente Ley, el Reglamento Interno, el Consejo Directivo y las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 15.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Lerma se integra con:

- I. Los recursos del Presupuesto de Egresos del Municipio que el Ayuntamiento le asigne anualmente, los cuales no podrán ser menores al 2% del total;
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento le asigne como Organismo Público Descentralizado;
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan de los gobiernos federal,

- estatal y municipal, así como del sector privado;
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que se adquieran por cualquier título, ya sea público, privado o social, para el cumplimiento de su objeto, y
 - V. Los ingresos y utilidades que, en el ejercicio de sus atribuciones, obtenga por la prestación de los servicios que establece la presente Ley y su Reglamento Interno.

**CAPÍTULO SEXTO
GENERALIDADES**

Artículo 16.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Lerma estará sujeto a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

Artículo 17.- Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores, se regirán por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Lerma, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Directivo del Instituto.

CUARTO. El Ayuntamiento Constitucional de Lerma, México, proveerá lo conducente para que el Instituto cuente con los recursos humanos, materiales y financieros requeridos para su conformación.

QUINTO. El Consejo Directivo del Instituto expedirá el Reglamento Interno en un plazo no mayor a treinta días hábiles posteriores a su instalación.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ del mes de abril de dos mil diecinueve.

Toluca de Lerdo, México, 11 de abril de 2019
RRY/56/2019

**GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
DIPUTADA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO**

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en los artículos, 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 28 fracción I y 81 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 68 de su Reglamento; el que suscribe, **DIPUTADO RENEÉ ALFONSO RODRIGUEZ YÁNEZ**, integrante del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, presento **Iniciativa de Decreto que adiciona una nueva fracción XXXIV y recorre la subsecuente fracción del artículo 18 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios**, en materia de control y monitoreo en el agua que se utiliza para el riego en áreas de cultivo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El agua es el recurso natural más importante para toda la humanidad, más del 70% de la superficie de nuestro planeta azul está cubierta por agua. Pero del total de agua que existe en nuestro mundo se encuentra en los océanos con un 97,5%; y el resto que representa solo un 2,5%, es agua dulce, la que podemos consumir los seres vivos que caminan por la tierra y de eso un 69% de esta es hielo.

Así decimos que el agua dulce es esencial para la vida, en promedio un ser humano no puede vivir más de tres días sin ella, pero además el agua es también esencial para la ganadería, la agricultura y la producción de casi todos nuestros bienes y servicios, y es además la fuente de energía renovable más importante y más utilizada.

Asimismo, el agua contribuye a la estabilidad del funcionamiento del entorno y de los seres y organismos que en él habitan, es por tanto, un elemento indispensable para la subsistencia de la vida animal y vegetal del planeta. Es decir, que el agua es un bien de primera necesidad para los seres vivos y un elemento natural imprescindible en la configuración de los sistemas medioambientales. En este aspecto, este líquido vital constituye más del 80% del cuerpo de la mayoría de los organismos e interviene en la mayor parte de los procesos metabólicos que se realizan en los seres vivos; además interviene de manera fundamental en el proceso de fotosíntesis de las plantas y es el hábitat de una gran variedad de seres vivos.

La sociedad recurre al agua para generar y mantener el crecimiento económico y la prosperidad, a través de actividades tales como la agricultura, la pesca comercial, la producción de energía, la industria, el transporte y el turismo.

El agua es un elemento importante a la hora de decidir dónde establecerse y cómo utilizar los terrenos, también puede ser fuente de conflictos geopolíticos, en particular cuando escasea. Nuestro propio bienestar exige no solo un agua potable limpia, sino también agua limpia para la higiene y el saneamiento.

Como seres vivos, las plantas necesitan de agua para vivir, ya que los cultivos absorben los nutrientes del suelo y realizan varias funciones fisiológicas en presencia de agua y sin ella mueren de manera irremediable.

La calidad del agua potable es una cuestión que preocupa en países de todo el mundo, en desarrollo y desarrollados, por su repercusión en la salud de la población, los agentes infecciosos, los productos químicos tóxicos y la contaminación radiológica son factores de riesgo que ponen en peligro la vida de millones de personas y seres vivos.

Sin embargo, pese a este retorno de riego y lixiviación, la agricultura es, a la misma vez, la principal causa de degradación de los recursos hídricos superficiales y subterráneos mediante la erosión y residuos agroquímicos y anegamiento de cultivos de regadío, y víctima debido al uso de agua residual, superficial y subterránea contaminada, obliga a tomar medidas de remediación, afecta cultivos y transmite enfermedades a los consumidores y agricultores.

La agricultura es la principal causa de degradación de los recursos hídricos superficiales y subterráneos, por ello surge la necesidad y justificación de la presente propuesta de reforma que ya fuera presentada anteriormente por el ex Diputado Raymundo Garza Vilchis, en la anterior legislatura.

Por ello, es importante adoptar las medidas adecuadas hacia el desarrollo de una actividad agrícola sostenible, consiguiendo que el ejercicio de esta actividad no deteriore la calidad de los recursos hídricos.

La calidad del agua para el riego es de gran importancia por razones de seguridad, debido a su potencial efecto sobre la salud humana y de los ecosistemas en general, la mala calidad del agua que se usa en el riego es una de las razones que justifica la presencia de patógenos en los cultivos.

El agua de riego saludable es de una importancia crucial para un cultivo saludable y una empresa próspera; la infección de hongos o bacterias en la planta, la paralización del crecimiento o la reducción de la raíz, se asocian normalmente con el riego con agua insalubre.

El agua es esencial para la vida y todas las personas deben disponer de un abastecimiento satisfactorio (suficiente, seguro y accesible). La mejora del acceso al agua de consumo humano puede proporcionar beneficios tangibles para la salud, se debe hacer el máximo esfuerzo para lograr que el agua de consumo humano sea tan segura como sea posible.

En el cultivo la calidad del agua es un importante factor a considerar para la obtención de altos rendimientos agrícolas, además adquiere cada día más importancia debido a la limitación de los recursos hídricos, al aumento de la contaminación de embalses y ríos y a la excesiva explotación de las aguas subterráneas.

El uso de agua de mala calidad puede ocasionar problemas en el suelo y en los cultivos; estos pueden ser problemas de salinidad; disminución de la tasa de infiltración, toxicidad específica sobre los cultivos y otros.

La importancia del agua para el ser humano no se limita a una total razón de supervivencia, sino que también abarca multitud de aspectos de la vida, es imprescindible para mantener el ganado, indispensable para el cultivo, para la higiene, etc.

La ingesta de alimentos provenientes del campo en el Estado de México es de tal nivel que las negociaciones mercantiles o puntos de venta cuyo origen son las fincas cultivables las podemos encontrar al menos una por cada 50 kilómetros de territorio, lo que significa que los alimentos de origen campesino son consumidos en gran medida en la dieta cotidiana de los mexicanos. En sentido de lo anterior, es claro que al provenir del campo gran cantidad de alimento para el consumo humano, el proceso de generación en el cultivo de esos alimentos tiene que ver de manera directa con la calidad del agua que se utiliza para el riego en las aéreas consideradas como de cultivo, y en tales condiciones si el agua utilizada para esos efectos llegase a estar contaminada, el costo en la vida y salud de los mexicanos sería muy alto.

La posibilidad de presencia de metales pesados, pesticidas y algunas bacterias en el agua de riego en áreas de cultivo es inminente y una amenaza grave para la salud de los mexicanos. Es necesario contar dentro del marco legislativo en materia de agua con algún mecanismo u órgano de control que se encargue de manera permanente en el control y monitoreo de la calidad del agua y del establecimiento de políticas hídricas necesarias para garantizar que el agua destinada al riego en áreas de cultivo tenga la naturaleza de agua potable, en términos de lo que establece la propia Ley de Aguas para Estado de México y Municipios en su artículo 6 fracción tercera, es decir, que el agua que sirva para el riego en las áreas referidas sea de tal naturaleza a modo de garantizar que los alimentos que sean producto de la cosecha y vayan al consumo humano no estén contaminados y con ello se prevengan muertes o enfermedades por esa causa.

Que la Comisión del Agua del Estado de México de acuerdo al artículo 17 de la Ley de Aguas para el Estado de México y Municipios es aquella que tiene por objeto planear, programar, presupuestar, diseñar, construir, conservar, mantener, operar y administrar sistemas de suministro de agua potable, desinfección, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reúso de aguas tratadas, así como la disposición final de sus productos resultantes, e imponer las sanciones que correspondan en caso de incumplimiento de la normatividad en la materia. En sentido de lo anterior se propone a esta Mesa Directiva, se adicione una fracción al artículo décimo octavo de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, para que la Comisión del Agua del

Estado de México, se encargue del establecimiento de mecanismos para el control, estudio y monitoreo de las aguas que son destinadas al riego en las áreas de cultivo.

“Por una Patria Ordenada y Generosa”

DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁÑEZ
PRESENTANTE

DECRETO: _____
LA H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO,
DECRETA:

ÚNICO.- Se adiciona una nueva fracción XXXIV y recorre la subsecuente fracción del artículo 18 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, en materia de control y monitoreo en el agua que se utiliza para el riego en áreas de cultivo.

Artículo 18.-

...
...

XXXIV.- Establecer y ejecutar programas para el estudio, control y monitoreo de la calidad del agua utilizada para las áreas de cultivo.

XXXV.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

TERCERO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente decreto, perdiendo vigor al momento de esta publicación.

“DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.”

Toluca, México a 10 de Abril de 2019.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E S.**

En ejercicio que me confieren los numerales 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, los que suscriben, **Diputada Araceli Casasola Salazar, Diputada Claudia González Cerón y Diputado Omar Ortega Álvarez**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, me permito someter a consideración de esta H. Legislatura del Estado de México, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto en la que se reforman el artículo 54 en su párrafo tercero de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación a las condiciones de trabajo que deben de cumplir los empleadores para así lograr la erradicación de la discriminación en los lugares de trabajo y así poder tener una igualdad de condiciones laborales para todos los empleados, en mérito de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática considera que todo ciudadano de nuestra entidad tiene el derecho a trabajar de manera honesta para vivir con dignidad, por lo que el trabajo es esencialmente la realización de un derecho humano fundamental y forma parte inseparable e inherente de la dignidad como seres humanos.

Por lo que la discriminación en materia laboral es uno de los temas más importantes en nuestra sociedad, pues esta limita el desarrollo de las personas, pone en riesgo su integridad y calidad de vida. Aunado a esto existen grupos que se encuentran más expuestos al verse vulnerados de sus derechos de acceso al empleo digno, a los que ya tienen su empleo y que sean marginados y discriminados.

En virtud de esta discriminación que existe al momento de emplear o de las personas que ya tienen un empleo, empero son discriminados, el Senado de la República en fecha 12 de febrero de 2013, instauro el Día Nacional por la Inclusión Laboral, para conmemorarse en nuestro país, cada 27 de febrero. Con esta conmemoración se dio una apertura muy importante al reconocimiento a la dignificación de las relaciones laborales y el respeto a los derechos humanos de las personas, así como la debida inclusión de todos los sectores de la población a la vida productiva de nuestra entidad.

La inclusión laboral responde a las necesidades de ciertos sectores de la población a asegurarles un desarrollo de su persona en el ámbito laboral y personal, desde esta lógica, la pluralidad de los individuos se verá superando sus problemas de oportunidades para así poder promover la incorporación y la participación activa a la sociedad, en la economía, la educación, el trabajo y en general en todo su proceso social. El fin de la presente iniciativa es lograr una sociedad más equitativa y que beneficie a las personas independientemente de su condición, haciendo ajustes permanentes para poder permitirle la participación de todos y así valorar el aporte de cada persona en la vida laboral de nuestra entidad.

El Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática con la presente iniciativa de reforma considera un nuevo enfoque que permita sentar la base para poder transitar de una política asistencialista a una política de derechos humanos, que facilite la incorporación efectiva de los grupos vulnerables de la sociedad, con el principal objetivo de promover su inclusión y permanencia laboral sin discriminación y en un plano de igualdad de condiciones, con el compromiso de impulsar el desarrollo humano de estos sectores de la población.

Si bien es cierto en el artículo en el artículo 54 párrafo tercero nos habla de las condiciones generales de trabajo y la prohibición que existe con respecto a la discriminación, pero con la presente reforma proponemos ampliar más el sentido y dar mayor cavidad al tema inclusivo, y así buscar eliminar cualquier tipo de discriminación y se promueva en los centros de trabajo la igualdad de oportunidades laborales para las personas en situación de vulnerabilidad.

Por lo que en nuestra entidad existe un margen alto de discriminación en el trabajo y constituye la violación de derechos humanos, que produce efectos perjudiciales en la productividad y el crecimiento económico. Esto genera de igual forma desigualdad en los planos sociales y económicos que debilitan la cohesión y la solidaridad social y dificulta la reducción de la pobreza, por lo que se coincide en que la eliminación de discriminación, tanto en la legislación como en la práctica, presupone promover la igualdad de oportunidades y de trato.

El objetivo que pretende el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, mediante a presente iniciativa es que las personas en situación de vulnerabilidad y las personas con capacidades diferentes, es reconocerles y asegurarles la oportunidad de ser incluidos en oportunidades laborales, así como reconocer que todos y cada uno de los mexiquenses tengan acceso a un trabajo digno, respetando en todo momento sus derechos humanos.

Por lo que como legisladores tenemos un gran reto para con los mexiquenses y tenemos que redoblar esfuerzos para poder habilitarnos como sociedad responsable y capaz de asumir la gran diversidad que nos compone, e ir más allá del discurso político, sino con acciones y hechos concretos que permitan hacer realidad que cualquier mexiquense ejerza su derecho al trabajo, que es un elemento fundamental para poder avanzar a una sociedad más incluyente.

A T E N T A M E N T E
“DEMOCRACIA YA. PATRIA PARA TODOS”
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR.

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DECRETO NÚMERO:
LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
DECRETA:

PROYECTO DE DECRETO.

ARTICULO PRIMERO. Se reforman el Artículo 54 en su párrafo tercero de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, para quedar como sigue:

CAPITULO III
De las Condiciones Generales de Trabajo

ARTÍCULO 54. Cada institución pública o, en su caso, dependencia, en razón de la naturaleza de sus funciones, contará con un Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo aplicables a los servidores públicos sindicalizados y generales. Las instituciones o dependencias públicas que no cuenten con documento que avale las condiciones generales de trabajo aplicables, deberán estar a lo establecido por esta ley, en caso de que el reglamento sea para sindicalizados se hará de común acuerdo con el sindicato, dichos reglamentos tendrán una duración de tres años y podrán ratificarse o modificarse a su término; los Convenios de sueldos y prestaciones celebrados con el Sindicato se aplicarán solo a los trabajadores miembros y reconocidos por la agrupación Sindical de conformidad con la normatividad aplicable.

Los beneficios que se establezcan en los Reglamentos de Condiciones Generales de Trabajo y en los Convenios de Sueldo y Prestaciones, no serán extensivas a los servidores públicos de confianza, en virtud de que sus condiciones se encuentran establecidas en el contrato, nombramiento o formato único de movimiento de personal y en la Normatividad de cada institución pública.

Queda prohibido todo acto de discriminación en las condiciones de trabajo, que se traduzca en la exclusión, restricción o menoscabo de los derechos y libertades de los trabajadores, por acción u omisión, tales como aquellos basados por discapacidad, por personas de capacidades diferentes, origen étnico, racial, nacional, idioma o lengua, género, sexo, la orientación o preferencia sexual, la edad, la condición social, económica, de salud o jurídica, la apariencia física, las características

genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la religión, las opiniones, la identidad o filiación política, el estado civil, la profesión, o cualquier otra condición que tenga por efecto obstaculizar, restringir, impedir o anular la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo u ocupación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

Toluca de Lerdo, México abril de 2019.

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA DE LA
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Diputada Julieta Villalpando Riquelme y Diputada María de Lourdes Garay Casillas a nombre del Grupo Parlamentario del Partido de Encuentro Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, nos permitimos presentar a esta Honorable LX Legislatura del Estado de México, iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual **se adiciona un segundo párrafo al artículo 4.135 del Código Civil del Estado de México, para establecer que los descendientes directos de adultos mayores, tienen la obligación de proporcionar los cuidados primarios y la atención integral, así como garantizar y procurar los derechos y obligaciones que establecen los artículos 5, 30, 31 y 33 de la Ley de Adultos Mayores del Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS) el adulto mayor es toda persona mayor de sesenta y cinco años para los países desarrollados y sesenta para los países subdesarrollados.

La Ley de los Adultos Mayores del Estado de México dispone que las personas de edad avanzada o adultos mayores sean los hombres y mujeres a partir de los 60 años de edad, que se encuentren domiciliadas o de paso en el Estado de México.

Las personas mayores, se consideran un sector vulnerable debido a que el entorno en el que se desarrollan, la sociedad, el estado de salud, la situación económica y la misma familia afectan su calidad de vida.

De acuerdo al INEGI en el 2015 se estimó que la población mexicana es de 119 millones 530 mil 753 habitantes de los cuales el 48.6 por ciento son hombres y el 51.4 por ciento son mujeres, el propio INEGI reveló que los adultos mayores pasaron de ser el 6.2 por ciento del total de la población en el año 2010 al 7.2 por ciento en 2015.

El envejecimiento de la población es el resultado de una tendencia persistente de disminución de las tasas de fecundidad, aumento de la esperanza de vida y migración. Este cambio demográfico se ha traducido en un número y porcentaje creciente de personas de más de sesenta años.

De acuerdo al último censo realizado por el INEGI en 2010, el Estado de México está conformado por 16 millones 187 mil 608 habitantes³¹, de los cuales el 28.69 por ciento tiene de 0 a 14 años, el 62.58 por ciento tienen de 15 a 59 años y el 7.50 por ciento de su población es mayor de 60 años.

La senectud es considerada la última etapa de la vida, como resultado de los cambios morfológicos y fisiológicos del organismo a través del tiempo y del entorno en el que el individuo se desarrolla. En consecuencia, los ancianos se ven propensos a padecer enfermedades crónico-degenerativa, es decir, aquellas que no son curables, sino controlables, a la disminución del sistema inmunológico, deterioro del intelecto, discapacidad visual, auditiva y motriz repercutiendo en la autonomía, dependencia e interacción social del sujeto, aunado a factores externos como ámbitos sociales, económicos y culturales.

La pauta de envejecimiento de la población es mucho más rápida que en el pasado, y en más del 80% de los casos los adultos mayores viven en condiciones de abandono, siendo víctimas de rechazo familiar, maltrato físico y/o psicológico, algunos padecen enfermedad crónica degenerativa y no tienen acceso a atención médica adecuada, sufren discriminación, falta de empleo, viviendo en situaciones precarias y de necesidad debido al descuido, desinterés e irresponsabilidad de quienes deberían proveerles cuidados, es por ello que se considera un grupo vulnerable.

La Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (ENADIS) realizada en 2010, señala que el 40.3 por ciento de los adultos mayores consideran que su principal problema es su situación económica, para el 37.3 por ciento lo es el acceso a servicios de salud y medicamentos, mientras que para el 25.9 por ciento lo es su condición laboral.³³

El gobierno y las instituciones públicas preocupados por este sector vulnerable, han creado organismos como el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, el cual tiene como objeto general coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones públicas, estrategias y programas de conformidad con los principios, objetivos y disposiciones establecidas en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Los adultos mayores reciben los servicios del INAPAM a través de: delegaciones estatales, subdelegaciones municipales, coordinaciones municipales, clubes de la tercera edad a nivel nacional, centros culturales, unidades gerontológicas, unidades móviles promotoras de servicios y empleo a la comunidad, así como departamentos de asesoría jurídica.

La edad avanza y el deterioro natural del organismo va en aumento, los adultos mayores requieren de cuidados y atenciones, por lo que es frecuente y normal la ayuda económica y el apoyo psico-afectivo de los familiares, siendo los hijos o nietos quienes asumen la responsabilidad de brindar los cuidados acordes a la dependencia del longevo, cubriendo las necesidades afectivas, alimentarias, de aseo, desplazamiento, entre otras.

No obstante, lo anterior, el ritmo de la vida actual ha propiciado que el abandono de adultos mayores sea cada vez más común, los miembros de la familia no disponen de tiempo, medios o intención de asumir los cuidados de sus mayores, además las familias cada vez tienen menos miembros. Las características de la sociedad presionan a cada uno de los miembros de la familia por producir o prepararse para la vida laboral y ello le ocupa la mayor parte del tiempo dejando de lado a sus familiares longevos.

La legislación contempla que los adultos mayores que lo requieran, pueden solicitar legalmente la pensión alimenticia a sus hijos. A falta o por imposibilidad de ellos, lo están los descendientes más próximos, sin embargo, aún no se contempla en la legislación civil la obligación de los descendientes de adultos mayores a brindarles los cuidados primarios.

El cuidador primario es la persona que atiende en primera instancia las necesidades físicas y emocionales de un enfermo, papel que por lo general lo juegan el/la esposo/a, hijo/a, un familiar cercano o alguien que es significativo para el paciente.

Desde el enfoque antropológico se ha definido al cuidador como aquella persona que asiste o cuida a otra afectada de cualquier tipo de discapacidad, minusvalía o incapacidad que le dificulta o impide el desarrollo normal de sus actividades vitales o de sus relaciones sociales.

La presente iniciativa pretende establecer como obligación el cuidado del adulto mayor por parte de sus descendientes; adicionando un segundo párrafo al artículo 4.135 del Código Civil vigente en la entidad, donde se establezca que los descendientes de adultos mayores queden obligados a proporcionar los cuidados primarios, la atención integral, así como garantizar y procurar sus derechos y obligaciones.

Por lo expuesto, presentamos el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

La LX Legislatura del Estado de México decreta:

Artículo Único. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 4.135 del Código Civil del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 4.135. Los derechos alimentarios comprenden esencialmente la satisfacción de las necesidades de alimentación y nutrición, habitación, educación, vestido, atención médica, hospitalaria y psicológica preventiva integrada a la salud y recreación, y en su caso, los gastos de embarazo y parto. Tratándose de niñas, niños y adolescentes y tutelados comprenden, además, los gastos necesarios para la educación básica, descanso, esparcimiento y que se le proporcione en su caso, algún oficio, arte o profesión adecuados a sus circunstancias personales.

Tratándose de adultos mayores, sus descendientes tendrán la obligación de proporcionar los cuidados primarios y la atención integral, así como garantizar y procurar los derechos y obligaciones que establecen los artículos 5, 30, 31 y 33 de la Ley de Adultos Mayores del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo a los ____ del mes de ____ de 2019.

Toluca de Lerdo México a 11 de abril de 2019.

C. DIPUTADA GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO

PRESENTE

El Carlos Loman Delgado, integrante de la LX Legislatura del Congreso Local, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción II y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el Artículo 59 párrafos 2º. Y 3º., agregando un 4º párrafo y el artículo 72 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de México, con el objeto garantizar derechos a autoridades auxiliares, y el reconocimiento y retribuciones a los Consejos de Participación Ciudadana sin discriminaciones**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica Municipal del Estado libre y soberano de México establece la identificación y naturaleza de las autoridades auxiliares así como de los Consejos de Participación Ciudadana.

Del **Artículo 56 se desprende que** son autoridades auxiliares municipales, los delegados y subdelegados, y los jefes de sector o de sección y jefes de manzana que designe el ayuntamiento, es decir, en primer término se trata de Autoridades en las que para ejercer la atribución de Auxilio de las autoridades competentes señaladas se hace uso de la delegación de facultades por parte del ayuntamiento tal como lo establece el artículo 57 de la Ley a reformar.

“Artículo 57.- Las autoridades auxiliares municipales ejercerán, en sus respectivas jurisdicciones, las atribuciones que les delegue el ayuntamiento, para mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos, conforme a lo establecido en esta Ley, el Bando Municipal y los reglamentos respectivos.”

Precisando que, si bien son designadas por los ayuntamientos, la forma debe ser mediante elección de la población.

Por su parte, los Consejos de Participación Ciudadana es una figura que sin ser autoridad en principio, ni estar expresamente permitido el que se le deleguen funciones por parte del ayuntamiento, se le reconocen la funciones públicas, es decir, no unilaterales ni individuales, sino determinadas en principio por las facultades del ayuntamiento catalogados como actos de auxilio, pero que participan en la realización de las políticas públicas también, establecidas en los artículos 72 y 74 de la Ley Orgánica Municipal, entre otros que disponen:

“Artículo 72.- Para la gestión, promoción y ejecución de los planes y programas municipales en las diversas materias, los ayuntamientos podrán auxiliarse de consejos de participación ciudadana municipal.”

“Artículo 74.- Los consejos de participación ciudadana, como órganos de comunicación y colaboración entre la comunidad y las autoridades, tendrán las siguientes atribuciones:...

- I. Promover la participación ciudadana en la realización de los programas municipales;
- II. Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales aprobados;
- III. Proponer al ayuntamiento las acciones tendientes a integrar o modificar los planes y programas municipales;
- IV. Participar en la supervisión de la prestación de los servicios públicos;

- V. Informar al menos una vez cada tres meses a sus representados y al ayuntamiento sobre sus proyectos, las actividades realizadas y, en su caso, el estado de cuenta de las aportaciones económicas que estén a su cargo.
- VI. Emitir opinión motivada no vinculante, respecto a la autorización de nuevos proyectos inmobiliarios, comerciales, habitacionales o industriales y respecto de la autorización de giros mercantiles.”

Ambas figuras no deben demeritarse por el carácter de auxiliar del Ayuntamiento, sino más bien deben considerarse y reconocerse como elemento fundamental de vinculación, empoderamiento y participación de la ciudadanía en las acciones de gobierno, máximo si ambos surgen de la voluntad popular al igual que los integrantes del de elección popular del Ayuntamiento, como lo son la presidencia, la sindicatura y las regidurías.

Para efecto de que sean reconocidos sin demérito y discriminación de sus aportaciones a la función pública y con el objeto de que sean reconocidos y valorados su trabajo es necesario establecer disposiciones y principios con carácter y fuerza de ley para que de manera general, impersonal y abstracta sean reconocidos y recompensados de manera imparcial sin discrecionalidad ni arbitrariedad por motivos de carácter político, personal o el ejercicio de sus derechos constitucionales.

Los trabajos que realizan las autoridades auxiliares, en particular que son electos por la ciudadanía, al igual que los Consejos de Participación Ciudadana o cualquier otro en que intervenga el ayuntamiento en su integración o elección deben de reconocerse no sólo por el derecho de valorar el trabajo por ellos realizado sino además para dignificar a las personas que participan y contribuyen a la vida y desarrollo democrático electivo y en el desarrollo Municipal en las diferentes facetas de la administración pública, desde la Planeación, Implementación, gestión, Ejecución y lo que además conlleva el de ser vigilantes y retroalimentadores para el mejoramiento de la función pública en los casos en que intervienen con interacción de los servidores correspondiente, es decir ya sea de manera permanente o en el caso de las acciones en las que participen de manera particular sin que tampoco se demerite y discrimine su participación y reconocimiento o retribución.

Además, se debe de garantizar que estos cargos sean valorados, y que el carácter de auxiliares no se entiendan de menor importancia así como tampoco sean tratados para intereses particulares o de interés partidista, sino por el contrario debe resaltarse su contribución social hacia un interés general y en consecuencia no manejen los sueldos, reconocimientos o retribuciones de manera discrecional o arbitraria, debiéndose retomar en las normatividad municipal que expidan los ayuntamientos estos derechos.

Con base al contenido y definición de los siguientes conceptos a reconocer en términos del Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia:

“sueldo

Del lat. *tardío solīdus* 'sólido, moneda de oro romana'.

1. m. Remuneración regular asignada por el desempeño de un cargo o servicio profesional.
2. m. Moneda, de distinto valor según los tiempos y países, igual a la vigésima parte de la libra respectiva.
3. m. sólido (ll moneda romana).

“retribución

Del lat. *retributio*, -ōnis.

1. f. Recompensa o pago de algo.

Por lo que los artículos que presentamos a reforma reconocerán el derecho de manera específica por el carácter de cada figura de auxilio de los Ayuntamientos: e los siguientes artículos, y haciendo más oportuno el momento del inicio de sus funciones para que no resulten ineficaces sus atribuciones y representatividad:

Artículo 59.- ...

La elección de los Delegados y Subdelegados se realizará en la fecha señalada en la convocatoria, al mismo tiempo de la elección de los Consejos de Participación Ciudadana.

El ayuntamiento expedirá los nombramientos de los delegados firmados por el presidente municipal y el secretario del ayuntamiento, entregándose a los electos a más tardar el día en que entren en funciones, antes de la aprobación del Plan de desarrollo Municipal para efectos que estos puedan coadyuvar en la elaboración de los planes y programas municipales en tiempo y forma.

Las autoridades auxiliares contarán con salario y prestaciones de ley.

Artículo 72.- Para la gestión, promoción y ejecución de los planes y programas municipales en las diversas materias, los ayuntamientos podrán auxiliarse de consejos de participación ciudadana municipal, **los cuales tendrán derecho al reconocimiento y retribución por las tareas realizados en el ejercicio de sus atribuciones.**

En este tenor de ideas ponemos a la consideración de esta H. LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la presente:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman el Artículo 59 párrafos 2º. Y 3º., agregando un 4º párrafo, y el artículo 72 **de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de México, con el objeto garantizar derechos a autoridades auxiliares, y el reconocimiento y retribuciones a los Consejos de Participación Ciudadana sin discriminaciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de México.**

ATENTAMENTE

DIPUTADO CARLOS LOMAN DELGADO

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman el Artículo 59 párrafos 2º. Y 3º., agregando un 4º párrafo, y el artículo 72 **de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de México, con el objeto garantizar derechos a autoridades auxiliares, y el reconocimiento y retribuciones a los Consejos de Participación Ciudadana sin discriminaciones,** de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 59.- ...

La elección de los Delegados y Subdelegados se realizará en la fecha señalada en la convocatoria, al mismo tiempo de la elección de los Consejos de Participación Ciudadana.

El ayuntamiento expedirá los nombramientos de los delegados firmados por el presidente municipal y el secretario del ayuntamiento, entregándose a los electos a más tardar el día en que entren en funciones, antes de la aprobación del Plan de desarrollo Municipal para efectos que estos puedan coadyuvar en la elaboración de los planes y programas municipales en tiempo y forma.

Las autoridades auxiliares contarán con salario y prestaciones de ley.

Artículo 72.- Para la gestión, promoción y ejecución de los planes y programas municipales en las diversas materias, los ayuntamientos podrán auxiliarse de consejos de participación ciudadana municipal, **los cuales tendrán derecho al reconocimiento y retribución por los tareas realizadas en el ejercicio de sus atribuciones.**

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de __ dos mil diecinueve.

Toluca, Estado de México, a 11 de abril de 2019.

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Diputado **Alfredo González González**, Integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LX Legislatura del Congreso Local, de conformidad con los establecido en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberanos de México, someto a consideración de esta Honorable Soberanía siguiente propuesta con punto de acuerdo mediante la cual se **EXHORTA a los Ayuntamientos de Atizapán de Zaragoza, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Chalco, Ecatepec, Ixtapaluca, Lerma, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Tecámac, Tepotzotlán, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán y Valle de Chalco, para que destinen un porcentaje de sus recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal FEFOM para el Ejercicio Fiscal 2019 a la rehabilitación de infraestructura vial y urbana en zonas industriales.**

A efecto de que, si se considera procedente, por **OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN** se apruebe en todos y cada uno de sus términos, en atención a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Actualmente, existen muchos problemas y necesidades sociales, sin duda la conservación de un empleo es un pilar fundamental de las familias y de la sociedad en su conjunto.

Durante años las zonas industriales que son fuente de empleo de millones de mexiquenses, han presentado abandono por parte de la autoridad municipal y estatal, por ello es necesario hacer un llamado para atender dichas zonas en favor de los trabajadores principalmente.

En el Estado de México se ubica el 12% del total de empresas con las que cuenta el país, es el primer lugar en parques y zonas industriales, y primer lugar en industria manufacturera.

Con la finalidad de continuar atrayendo capitales y facilitando la creación de más fuentes de empleo, es fundamental la inversión en infraestructura productiva.

El contar con espacios iluminados, banquetas, guarniciones y superficies de rodamiento en condiciones óptimas, genera seguridad misma que ha sido vulnerada en nuestro territorio estatal y que resulta ser un terreno fértil para perpetrar diferentes delitos como robos, asaltos, e incluso delitos de alto impacto.

En el Estado se cuenta con zonas industriales perfectamente identificadas y localizadas, principalmente en el Valle de Toluca y Valle de México.

Los 125 municipios mexiquenses cuentan con recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) que para el ejercicio 2019 asciende a \$4,000'000,000.00 (Cuatro mil millones de pesos 00/100 M.N.), de acuerdo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, Capítulo 6000 que refiere a la "Inversión Pública".

El cual se encuentra regulado por el Acuerdo por el que se dan a conocer las fórmulas y variables utilizadas para determinar el monto correspondiente a cada Municipio del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado el pasado 31 de enero de 2019, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y se especifica en los Lineamientos para la Utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal y sus Criterios de Aplicación en su numeral I, fracción VIII, inciso e) la factibilidad de aplicar estos recursos en infraestructura vial y urbana en pavimentación de calles y avenidas, rehabilitación de vías, construcción y rehabilitación de la red de agua potable, ciclovías, puentes, alumbrado público, drenaje y alcantarillado, entre otros.

En el numeral 3 de la fracción II de los Lineamientos Generales del FEFOM, establece que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019, de la totalidad de los recursos financieros que perciban los municipios por concepto del FEFOM, la Secretaría de Finanzas, a través de la Dirección General de Inversión, deberá notificar a más tardar el último día hábil de febrero de 2019 los porcentajes de los recursos etiquetados que serán destinados para proyectos de inversión pública, dando atención prioritaria a los proyectos de seguridad e iluminación municipal, a continuación se presentan 15 municipios con Unidades Económicas Industriales, Zonas y Parques Industriales así como población ocupada en industria y los recursos que por concepto de FEFOM corresponden para el Ejercicio Fiscal 2019.

Municipio	Unidades Económicas Industriales	Zonas y Parques	Población ocupada en Industria	FEFOM 2019
Atizapán de Zaragoza	1,594	2	51,324	\$57,317,499.45
Cuautitlán	332	3	15,723	\$19,737,090.03
Cuautitlán Izcalli	1,618	12	51,112	\$58,432,589.29
Chalco	1,228	1	30,965	\$43,544,027.95
Ecatepec	6,471	10	146,641	\$181,696,464.53
Ixtapaluca	1,355	3	44,212	\$57,772,570.97
Lerma	930	6	24,252	\$25,553,139.75
Naucalpan de Juárez	2,457	6	74,925	\$94,690,136.86
Nezahualcóyotl	4,201	1	74,739	\$123,780,651.41
Tecámac	1,291	2	38,899	\$44,595,577.64
Tepotzotlán	308	6	12,459	\$20,354,056.53
Tlalnepantla de Baz	2,482	17	66,196	\$75,704,741.35
Toluca	4,040	11	100,542	\$94,047,830.01
Tultitlán	1,594	10	50,921	\$57,621,955.56
Valle de Chalco	1,386	1	38,734	\$48,145,068.37
TOTAL	31,287	91	821,644	\$1,002,993,399.70

Es muy importante señalar que el contar con infraestructura adecuada y en buenas condiciones en las zonas industriales del Estado de México, es un atractivo para la inversión, lo que constituye un detonante para la activación económica y como resultado la creación de nuevos empleos, es por ello que se requiere de la voluntad y el trabajo de los ayuntamientos, así como de quienes dirigen empresas para preservar lo que se pretende destinar, pues es tarea y responsabilidad del sector público y privado.

En el mismo tenor referimos a la seguridad como un elemento fundamental para la constitución de nueva inversión, por ello se hace un llamado a estos ayuntamientos a realizar una inversión integral donde se les dote de los elementos necesarios a los cuerpos de policía y se empleen estrategias para salvaguardar la integridad de quienes laboran en estas empresas.

Por ejemplo, los Ayuntamientos podrían destinar un 20% de sus recursos para la rehabilitación de infraestructura vial y urbana, de zonas industriales de acuerdo a las reglas de operación del FEFOM, conforme a las siguientes cifras.

Municipio	Población ocupada en Industria	FEFOM 2019 para zonas Industriales	Recurso promedio por trabajador en la Industria
Atizapán de Zaragoza	51,324	\$11,463,499.89	\$223.36
Cuautitlán	15,723	\$3,947,418.01	\$251.06
Cuautitlán Izcalli	51,112	\$11,686,517.86	\$228.65
Chalco	30,965	\$8,708,805.59	\$281.25
Ecatepec	146,641	\$36,339,292.91	\$247.81

Ixtapaluca	44,212	\$11,554,514.19	\$261.34
Lerma	24,252	\$5,110,627.95	\$210.73
Naucalpan de Juárez	74,925	\$18,938,027.37	\$252.76
Nezahualcóyotl	74,739	\$24,756,130.28	\$331.23
Tecámac	38,899	\$8,919,115.53	\$229.29
Tepotzotlán	12,459	\$4,070,811.31	\$326.74
Tlalnepantla de Baz	66,196	\$15,140,948.27	\$228.73
Toluca	100,542	\$18,809,566.00	\$187.08
Tultitlán	50,921	\$11,524,391.11	\$226.32
Valle de Chalco	38,734	\$9,629,013.67	\$248.59
TOTAL	821,644	\$200,598,679.94	PROMEDIO \$249.00

Los \$200,598,679.94 (doscientos millones, quinientos noventa y ocho mil, seiscientos setenta y nueve pesos 94/100 M.N) representan el 5.01% del total de FEFOM 2019, lo cual implicaría atender los centros de trabajo de 821,644 mexiquenses que laboran en la industria y los municipios antes descritos invertirían \$249.00 (doscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) promedio, por cada trabajador que labora en la industria.

Finalmente, se hace un llamado a las empresas que se verán beneficiadas por estas inversiones, a ser socialmente responsables en cuanto al cuidado y preservación del medio ambiente y a respetar los derechos laborales de las y los trabajadores.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta H. LX Legislatura del Estado de México, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. – Se EXHORTA a los Ayuntamientos de Atizapán de Zaragoza, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Chalco, Ecatepec, Ixtapaluca, Lerma, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Tecámac, Tepotzotlán, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán y Valle de Chalco, para que destinen un porcentaje de sus recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal FEFOM para el Ejercicio Fiscal 2019 a la rehabilitación de infraestructura vial y urbana en zonas industriales, de acuerdo con las reglas de operación de ese fondo.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

Diputado. Alfredo González González
Presidente de la Comisión Legislativa de Desarrollo Económico,
Industrial, Comercial y Minero

Posicionamiento conmemorativo al Día del Periodista Mexiquense

Instaurado en 1993 como la oportunidad para brindar un merecido reconocimiento a la labor periodística dentro del Estado de México, y para unificarlo con el aniversario de la fundación del Periódico Insurgente “El Ilustrador Nacional”, el 11 de abril Día del Periodista Mexiquense, debe ser una de las fechas más representativas para nuestra Entidad.

Para esta conmemoración, debemos partir desde el significado que El Ilustrador Nacional tuvo para nuestro Estado. Fundado y editado en 1812 por el Doctor José María Cos, esta publicación cumplió el propósito de difundir la ideología insurgente y los temas relacionados a lo ocurrido durante la Guerra de Independencia dentro de la Región.

Desde ese momento, la comunicación formó parte fundamental para la vida pública de nuestra Entidad, dotando a la ciudadanía del acceso a la información en todos los aspectos que transforman la vida cotidiana.

Si bien la profesión periodística ha evolucionado con el paso del tiempo, su objetivo de informar se mantiene intacto, cumpliendo con investigar, registrar, producir y publicar información sobre hechos de interés social y público, a través de la objetividad, veracidad y ética.

Sobre esos principios, el periodismo mexiquense ha construido su reputación. Si bien algunos los llaman “el cuarto poder”, la verdad es que los comunicadores se han consolidado como el vínculo permanente entre las autoridades y la población.

La influencia del periodismo en los ciudadanos, ha permitido la construcción de sociedades cada vez más exigentes con sus gobiernos y autoridades, lo que nos obliga a entregar mejores cuentas a nuestros representados.

Debemos reconocer su labor, porque también son el medio por el que los funcionarios ponemos nuestros logros a consideración de la opinión pública, son quienes difunden nuestros planes y programas, y son otro conducto de comunicación para conocer las necesidades de la gente.

En la actualidad, con el acceso a internet y a tecnologías que permiten la inmediatez de la difusión, cualquier persona cree poder ser un comunicador social, sin embargo, el periodismo mexiquense debe consolidarse como la fuente más confiable de información, que verifique y contrarreste las noticias falsas o la información anónima que circula sin control para desprestigiar, denigrar o difamar a quien se desenvuelve en cualquier sector del ámbito público.

Sin embargo el reconocimiento a su labor no ha estado a la altura de los padecimientos que a diario sufren. Hoy la actividad periodística no es una actividad bien remunerada y se enfrentan a un sin número de situaciones de riesgo, que ponen en peligro su integridad.

En el Estado de México debemos respetar y hacer respetar el derecho a la Libertad de Expresión, para fortalecer y dignificar esta actividad.

Se debe garantizar la integridad de las personas que laboran en el gremio periodístico: fotógrafos, reporteros, periodistas, articulistas, editores, directores, porque resulta imposible realizar un trabajo bajo cualquier condición adversa.

Los funcionarios públicos de cualquier orden en el ámbito gubernamental, debemos mostrar el mayor respeto a su labor y erradicar la polarización de la labor periodística entre buenos y malos, pues la crítica constructiva hacia el gobierno, debe considerarse como la retroalimentación necesaria, que nos permita evaluar nuestro desempeño como servidores públicos y fortalecer la rendición de cuentas, entregando mejores resultados a la población.

Finalmente, en el Grupo Parlamentario del PRI, enviamos el más amplio reconocimiento a quienes decidieron ejercer la labor del periodismo, porque su trabajo resulta fundamental para la toma de decisiones, porque su amor al arte ha sido más importante que las condiciones adversas que enfrentan todos los días, porque ahora la

ciudadanía está más informada y porque con sus letras, coadyuvan a la construcción de un mejor Estado de México.

Sirva este pronunciamiento para honrar la memoria de aquellos periodistas mexiquenses que hoy ya no se encuentran entre nosotros, pero que formaron escuela para muchas generaciones de comunicadores en nuestro Estado, y que hicieron de su vida, una búsqueda incansable de la verdad.

A todo el periodismo mexiquense, nuestro reconocimiento y felicitación.

POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS.

POSICIONAMIENTO DEL DIP. TELÉSFORO GARCIA CARREÓN CON MOTIVO DEL 65 ANIVERSARIO LUCTUOSO DE FRANCISCO J. MUGICA DIPUTADO DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1917.

El General Francisco J. Múgica nació en Tingüindín, Michoacán, el 3 de septiembre de 1884. Participó en la Revolución desde 1909. Madero le reconoció su grado de teniente. Después se afilió al constitucionalismo y figuró como diputado en el Congreso Constituyente de 1916-1917.

Francisco J. Múgica, fue uno de los hombres más preclaros de nuestra vida nacional, en razón de sus hechos y acciones que se canalizaron siempre por el engrandecimiento y fortaleza de nuestra patria. Hombre vertical, estudioso de su patria y del mundo, alma del Constituyente, luchador de vanguardia, periodista limpio, el civil que se vuelve militar para luchar por los ideales de la Revolución, el político, el legislador, el agrarista, el administrador, el nacionalista y revolucionario, en suma, el estadista.

Acompañó a Madero en la batalla de Casas Grandes. Después de los Tratados de Paz, se le nombró Delegado de Paz en su estado natal. Posteriormente, al acontecer la Decena Trágica en la que resultaron muertos Madero y Pino Suárez, se unió a la Revolución constitucionalista.

Fue Gobernador de estados de Tabasco, Michoacán, y del Territorio Sur de Baja California. Asimismo, ocupó los cargos de Secretario de Economía y de Comunicaciones y Obras Públicas. Y murió el 12 de abril de 1954 en la Ciudad de México.

Como orador, estaba dotado de una gran inteligencia y de una vasta cultura. Siendo diputado el General Múgica no sólo fue el alma de la primera Comisión de reformas, sino también uno de los oradores más fecundos, batalladores y elocuentes del Congreso. Defendía sus puntos de vista con gran fervor que enseguida se ganaba al auditorio. La defensa de una Educación laica fue uno de los temas más relevantes en su labor como constituyente.

Uno de sus pensamientos de mayor relevancia y gran aportación fue el siguiente:

"ningún momento de los que la Revolución ha pasado, ha sido tan grande, tan palpitante, tan solemne como el momento en el que el congreso Constituyente, aquí reunido, trata de discutir el artículo 3° de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos. ¿Y por qué, señores? Porque en aquellas etapas gloriosas no se trataba más que vencer de una vez por todas al que tenía el poder usurpado en sus manos o de acabar con la reacción, y aquí se trata de nada menos que el porvenir de la patria, del porvenir de nuestra juventud, del porvenir de nuestra niñez, del porvenir de nuestra alma mater, que debe engendrarse en principios netamente nacionales y en principios netamente progresistas [...]"

La enseñanza es indudablemente el medio más eficaz para que los que la imparten se pongan en contacto con las familias, sobre todo, para que engendren, por así decirlo, las ideas fundamentales en el hombre [...]"

[...] si dejamos la libertad de enseñanza absoluta para que tome participación en ella el clero con sus ideas rancias y retrospectivas, no formaremos generaciones nuevas de intelectuales y sensatos, sino que nuestros pósteros recibirán de nosotros la herencia del fanatismo, de principios insanos, y surgirán más tarde otras contiendas que ensangrentarán de nuevo a la patria, que la arruinarán y que quizá la llevarán a la pérdida total de su nacionalidad."

Esta era la visión de un hombre cuyo nombre está grabado con letras de oro en el Muro de Honor del Salón de Plenos de la H. Cámara de Diputados

POSICIONAMIENTO DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON MOTIVO DEL 100° ANIVERSARIO DEL FALLECIMIENTO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR “EL CAUDILLO DEL SUR”

CON SU PERMISO SEÑORA PRESIDENTA,

COMPAÑERAS DIPUTADAS, DIPUTADOS,

REPRESENTANTES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PÚBLICO QUE NOS ACOMPAÑA:

“Yo no lucho por ambiciones bastardas, yo no lucho por adquirir riquezas, yo no lucho por adquirir una buena posición social, sino que lucho por liberar a mi pueblo de la esclavitud en que ha vivido tantos años, lucho para mejorar la condición tan miserable en que aún vive mi pueblo, y lucho en general por el engrandecimiento de mi patria.”

General Emiliano Zapata Salazar
Jefe Supremo del Ejército Libertador del Sur

ESTE AÑO CONMEMORAMOS EL CENTÉSIMO ANIVERSARIO DEL ASESINATO ARTERO DE UNO DE LOS PERSONAJES MÁS AUTÉNTICOS Y EMBLEMÁTICOS DE LA LUCHA POR LA JUSTICIA EN NUESTRO PAÍS.

ES EL GENERAL EMILIANO ZAPATA SALAZAR, MEXICANO ORIUNDO DEL PEQUEÑO POBLADO DE ANENECUILCO, MORELOS, A QUIEN HOY RECORDAMOS Y RENDIMOS HOMENAJE.

EN LA HISTORIA DE LA HUMANIDAD POCOS HOMBRES ALCANZAN, POR SU ACTUAR CONGRUENTE, POR SU SOLIDEZ MORAL, EL CARÁCTER DEL HÉROE MÍTICO QUE TRASCIENDE EL TIEMPO, Y CON ELLO LA ETERNA FRONTERA DE LA MUERTE: EMILIANO ZAPATA ES UNO DE ELLOS.

SU DESTACADO PAPEL EN LA PRIMERA REVOLUCIÓN SOCIAL DEL SIGLO XX EN EL MUNDO, SE EXPLICA POR EL ADVERSO CONTEXTO SOCIAL EN EL QUE SE VIVÍA EN EL PAÍS.

A PRINCIPIOS DEL SIGLO XX, LA POBLACIÓN DE MÉXICO ESTABA CONFORMADA MAYORMENTE POR CAMPESINOS INDÍGENAS, QUIENES ADEMÁS DE PADECER EL AGRAVIO DE SER DESPOJADOS DE SUS PARCELAS Y SUS AGUAS, SUFRÍAN LA ARBITRARIEDAD Y DESPOTISMO DEL RÉGIMEN PORFIRISTA.

RECORDEMOS QUE PARA EL CAMPESINO MEXICANO LA TIERRA NO SÓLO REPRESENTA UN MERO MEDIO DE PRODUCCIÓN QUE LE PERMITE LA MANUTENCIÓN DE SU FAMILIA: ES SU NEXO FUNDAMENTAL CON LA VISIÓN COSMOGÓNICA DEL UNIVERSO HEREDADA DE SUS ANTEPASADOS; CONCEPCIÓN DE ANTIGUAS RAÍCES PREHISPÁNICAS, LEGADO GENUINO DE UNA DE LAS CIVILIZACIONES ORIGINARIAS DE LA HUMANIDAD.

LOS CAMPESINOS DE MORELOS SON DIGNOS DESCENDIENTES DE LA CULTURA NÁHUATL. SU ÍNTIMA RELACIÓN CON LA NATURALEZA, CON EL MEDIO AMBIENTE, ASÍ LO MUESTRA.

TIERRA Y AGUA SON LOS ELEMENTOS QUE REPRESENTAN EL VÍNCULO SAGRADO CON LA RAZÓN DE SU EXISTENCIA: EL HOMBRE SE DEBE A LA TIERRA, NADA ES SIN ELLA.

ES POR ESTO QUE LA LUCHA DE LOS CAMPESINOS INDÍGENAS POR LA RECUPERACIÓN DE SUS TIERRAS ANCESTRALES, Y EN CONTRA DE LOS ABUSOS COMETIDOS POR LOS HACENDADOS, ESTÁ ENRAIZADA EN UN PROFUNDO SUSTRATO HISTÓRICO.

EN ESTE CONTEXTO, EMILIANO ZAPATA ES EL DIGNO LEGATARIO DE LOS VALORES MORALES CULTIVADOS POR SUS ANTEPASADOS, RESULTADO DE LA CONVERGENCIA ENTRE HISTORIA, CULTURA Y NATURALEZA.

ZAPATA SE INICIÓ EN LA VIDA POLÍTICA A UNA EDAD TEMPRANA Y PARA 1902, CON APENAS 23 AÑOS, YA ERA LÍDER DE LOS CAMPESINOS DE CUAUTLA, DONDE SE METIÓ DE LLENO EN LA LUCHA CONTRA LOS HACENDADOS POR DEFENDER LA TIERRA DE LOS CAMPESINOS.

POCOS AÑOS MÁS TARDE, FUE ELEGIDO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE DEFENSA DE LAS TIERRAS DE ANENECUILCO EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1909, CARGO DESDE EL QUE ESTUVO EN CONTACTO CON RICARDO FLORES MAGÓN, CON EL PERIODISTA PAULINO MARTÍNEZ Y CON EL PROFESOR OTILIO MONTAÑO.

PARA ÉL, LO FUNDAMENTAL ERA RECUPERAR LO QUE POR DERECHO LES PERTENECÍA A LOS CAMPESINOS E IMPLEMENTAR EL REPARTO DE TIERRAS, PRINCIPIO FUNDAMENTAL RECOGIDO EN EL PLAN DE AYALA, QUE SE CONVIRTIÓ EN ACTA CONSTITUTIVA DEL NUEVO ORDEN SOCIAL Y POLÍTICO AL QUE ASPIRABA, Y EN EL DOCUMENTO QUE DARÍA CUERPO Y FORMA AL PROFUNDO CONTENIDO DE LA LUCHA ZAPATISTA.

EN EL EXCELENTE TEXTO DE ROSALIND ROSOFF Y ANITA AGUILA, ASÍ FIRMARON EL PLAN DE AYALA, DON FRANCISCO MERCADO, UN ILUSTRE HOMBRE DE CHIAUTLA, NARRA LO SIGUIENTE:

(EN) “LOS RATOS QUE PLATICABA EL PROFESOR MONTAÑO CON EL JEFE ZAPATA, ÉSTE QUERÍA QUE HUBIERA UN PLAN PORQUE NOS TENÍAN POR PUROS BANDIDOS Y COMEVACAS Y ASESINOS Y QUE NO PELEÁBAMOS POR UNA BANDERA, Y YA DON EMILIANO QUISO QUE SE HICIERA ESTE PLAN DE AYALA PARA QUE FUERA NUESTRA BANDERA.”

LA CONVOCATORIA A LOS MIEMBROS DEL EJÉRCITO LIBERTADOR DEL SUR EN AYOXUXTLA PARA LA FIRMA DEL PLAN DE AYALA, TUVO PARA ZAPATA UN GRAN SIGNIFICADO HISTÓRICO, PUES LOGRÓ AGLUTINAR A SU GENTE EN TORNADO AL PRINCIPIO INALIENABLE DE LA JUSTICIA; A PARTIR DE ESE MOMENTO EL MOVIMIENTO TENÍA PENDÓN Y BANDERA.

COMO QUEDÓ EXPRESADO EN LA LEY AGRARIA DE 1915 DECRETADA POR LA CONVENCION:

“EN EL PLAN DE AYALA SE ENCUENTRAN CONDENSADOS LOS ANHELOS DEL PUEBLO LEVANTADO EN ARMAS, ESPECIALMENTE EN LO RELATIVO A LAS REIVINDICACIONES AGRARIAS, RAZÓN ÍNTIMA Y FINALIDAD SUPREMA DE LA REVOLUCIÓN”.

SI BIEN EL PLAN DE AYALA ES EL DOCUMENTO QUE SINTETIZA Y REFLEJA LA LUCHA DE LOS CAMPESINOS INDÍGENAS ZAPATISTAS, PONERLO EN PRÁCTICA SIGNIFICÓ INTENTAR LLEVAR HASTA SUS ÚLTIMAS CONSECUENCIAS LAS REIVINDICACIONES QUE PARA EMILIANO ZAPATA ERAN EL FIN DE LA REVOLUCIÓN: RESTABLECER EL ORDEN JUSTO QUE PERMITIERA UNA VIDA DIGNA PARA EL CAMPESINO, SU FAMILIA Y SU COMUNIDAD, Y EN CONSECUENCIA, UNA MEJOR PATRIA PARA LOS MEXICANOS.

BASTE RECORDAR QUE EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE 1912 Y 1919, LOS ZAPATISTAS, EN LOS TERRITORIOS BAJO SU CONTROL, PARTICULARMENTE EN CUAUTLA, LIQUIDARON EL LATIFUNDISMO Y REPARTIERON LA TIERRA; CONFISCARON LOS INGENIOS Y UNA GRAN EMPRESA PAPELERA Y LOS PUSIERON A TRABAJAR EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN; FUNDARON UN BANCO AGRÍCOLA Y ABRIERON NUMEROSAS ESCUELAS PRIMARIAS, INCLUSO PARA ADULTOS; REORGANIZARON LA VIDA POLÍTICA DE LOS MUNICIPIOS DANDO IMPULSO A LA ORGANIZACIÓN TRADICIONAL DE LOS CAMPESINOS Y CREARON COMITÉS DE VIGILANCIA, ENTRE OTRAS ACCIONES.

LA TRASCENDENCIA DEL PENSAMIENTO ZAPATISTA EXPRESADO EN EL PLAN DE AYALA SE CONSTATA EN LA CONSTITUCIÓN DE 1917, PARTICULARMENTE EN EL ARTÍCULO 27, EN CUYA REDACCIÓN PARTICIPÓ DESTACADAMENTE EL ILUSTRE MEXIQUENSE DON ANDRÉS MOLINA ENRÍQUEZ.

EN ESE ARTÍCULO SE RECOGEN, ENTRE LOS PRINCIPALES LEGADOS DEL ZAPATISMO, PLANTEAMIENTOS COMO LA PROPIEDAD NACIONAL DE TIERRAS Y AGUAS; LA PROPIEDAD COMUNAL DE LA TIERRA, LO QUE MÁS ADELANTE PERMITIRÍA LA CREACIÓN DE LOS EJIDOS; SE CONFIRMA EL PRINCIPIO DE GARANTÍA DE PROPIEDAD EN CASO DE EXPROPIACIÓN; LA REPARTICIÓN DE TIERRAS Y LA EXPROPIACIÓN DE LATIFUNDIOS, PRINCIPALMENTE.

ESTA ES LA MAGNITUD Y TRASCENDENCIA DE LA LUCHA DEL HOMBRE QUE SIENDO NIÑO Y VIENDO A SU PADRE LLORAR DE IMPOTENCIA ANTE EL DESPOJO DE SUS TIERRAS, LE PROMETIÓ QUE CUANDO FUERA GRANDE PELEARÍA PARA QUE SE LAS DEVOLVIERAN.

HOY RECORDAMOS EL DÍA EN QUE HACE UN SIGLO FUE ASESINADO UN HOMBRE CABAL, EL LUCHADOR SOCIAL CUYA CAUSA SIGUE SIENDO VIGENTE; HOY HACEMOS HOMENAJE AL PERSONAJE CUYO MENSAJE ES, HASTA ESTE SIGLO, FUNDAMENTO POLÍTICO Y MORAL PARA LAS NUEVAS GENERACIONES QUE LUCHAN POR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PATRIA JUSTA Y DIGNA, EN LA QUE TODOS LOS MEXICANOS TENGAMOS CABIDA.

¡HONOR Y GLORIA AL CAUDILLO DEL SUR!

¡VIVA EL GENERAL EMILIANO ZAPATA!

Toluca de Lerdo, México 11 de abril de 2019.

**DIPUTADA GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
H “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MEXICO
P R E S E N T E**

Diputada **Montserrat Ruíz Páez**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en la LX Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano México; 38, fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito formular, el siguiente:

PRONUNCIAMIENTO POR LA LIBERTAD DE EXPRESION.

Las y los periodistas cumplen con una función esencial para la sociedad. En su tarea fundamental de informar, de opinar, se constituyen en los agentes por medio de los cuales se materializan los derechos humanos a la libertad de expresión y el acceso a la información.

Esto es, de manera específica, el derecho a pensar, a expresarse, a opinar, a investigar y a informar; el derecho a saber y conocer sobre temas de toda índole, especialmente de los relacionados con el quehacer público.

Es por ello que, a través del periodismo, la libertad de expresión trasciende el plano de los derechos individuales y se fusiona con los derechos colectivos, de ahí que defender a las y los periodistas sea defender a la sociedad.

Estos derechos se encuentran consagrados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6°, el cual refiere que “La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado”.

Así mismo, dicha disposición legal, también reconoce que “Toda persona tiene derecho al libre acceso a la información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión”, garantizando ambos derechos.

Por otro lado, una serie de instrumentos internacionales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, los sustentan también, como parte fundamental de la persona humana.

Para la democracia, la libertad de expresión y el periodismo libre son condiciones sine qua non. No puede concebirse la una sin los otros.

La historia nos recuerda que: el periodismo libre, el periodismo que investiga, el que revela, el que cuestiona, el que muestra las entrañas del poder, el que documenta la realidad descarnada del abuso, la corrupción y la violencia, es uno de los arietes que abren puertas a la democracia.

Por eso ejercer el periodismo libre ha tenido y sigue teniendo en el mundo un alto costo, porque al informar y opinar libremente, las y los periodistas demuelen las estructuras que sostienen a los gobiernos autoritarios y antidemocráticos, y coloca a los pueblos frente al espejo de su propia realidad e historia.

Es por eso también que, a las y los periodistas combativos y comprometidos con el ejercicio de las libertades, las democracias les deben tanto, muchos de ellos han sido víctimas de la represión y de la mordaza en su manifestación de ideas.

Por eso, quienes estamos aquí en este recinto, representando al pueblo mexiquense y siendo parte de la Cuarta Transformación, así lo reconocemos y lo aquilatamos.

El periodista argentino Tomas Eloy Martínez se refiere a su profesión como la más apasionante y la más arriesgada del mundo. Los periodistas mexicanos saben, a ciencia cierta, que tanto lo es:

De acuerdo con el informe que la organización internacional “Reporteros sin Fronteras”, presentado en diciembre del 2018, México fue, por segundo año consecutivo, el país en paz más peligroso para la prensa, sólo superado por Afganistán y Siria, ambos en guerra.

En el periodo 2006-2018, “Reporteros sin Fronteras” registró 116 crímenes contra periodistas debido a su labor informativa: 102 fueron asesinados y hubo 14 desapariciones forzadas.⁹

Así las cosas, el 25 de marzo del 2019, el subsecretario de Derechos Humanos, Migración y Población de la Secretaría de Gobernación, Alejandro Encinas reconoció que desde el 1 de diciembre anterior han sido asesinados 6 periodistas más.

Ese día, anuncio la revisión a fondo del Mecanismo de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, y expresó categóricamente que el Estado es responsable de velar por la seguridad de los informadores.¹⁰

Entorno a esta gran problemática que enfrenta la libertad de expresión, organizaciones civiles, puntualizan que además de los ajustes necesarios a este Mecanismo, deben generarse otros cambios dentro del Estado para contrarrestar efectivamente el fenómeno de los ataques contra la libertad de expresión en México.

Esto es, conforme a las pautas de artículo 19 constitucional, se debe orientar a que el Estado constituya una política pública integral que prevenga agresiones, proteja periodistas en riesgo y procure justicia en los crímenes contra la libertad de expresión, bajo un esquema coordinado y preventivo en el que emprendan acciones todos los niveles de gobierno del país y todos los poderes públicos federales y locales, incluidos, desde luego, los congresos estatales.

Hoy, periodistas del Estado de México y los medios de comunicación desde los que cumplen con su tarea imprescindible para la sociedad, están siendo objeto de represiones cobardes que pretenden acallar voces y espacios para el libre ejercicio del periodismo y acortar la libertad de las y los mexiquenses de informar y ser informados.

Justo en este momento, en el que la nueva realidad de apertura y democracia de la Cuarta Transformación se está imponiendo al régimen caduco y corrupto, desde los resquicios de ese sistema decadente se lanzan amenazas y advertencias a la prensa, que las diputadas y diputados de Morena en esta Legislatura rechazamos enérgicamente.

Diputados y Diputadas, tenemos un compromiso de cara a la sociedad, debemos responder con acciones firmes, a la confianza ciudadana que nos fue otorgada el pasado primero de julio por la ciudadanía, no sólo a través del discurso, sino con acciones transparentes que demuestren una verdadera transformación, pues la sociedad nos dijo fuerte y claro, que las y los mexicanos quieren y merecen un mejor país, un país donde se respete la voluntad ciudadana y sea realidad el ejercicio pleno de los derechos que todos tenemos garantizados en nuestra Constitución.

Y en esto implica también, que se garantice el derecho a que se expresen todas las voces, y que se escuchen con respeto y tolerancia, sobre todo cuando disienten, pues la historia nos ha enseñado que, si existe disposición para construir mejores condiciones de convivencia, de las diferencias se pueden extraer oportunidades para avanzar hacia un mejor horizonte de armonía y desarrollo.

Quienes recibimos el respaldo ciudadano para servir al pueblo desde el Poder Legislativo del Estado de México, tenemos presente que nuestros actos deben estar encaminados a generar mejores condiciones en favor de todos la ciudadanía. Porque más allá de los colores y matices, nos debemos a quienes nos trajeron aquí para

⁹ Disponible en: <https://rsf.org/es/mexico>

¹⁰ Disponible en: <https://www.gob.mx/segob/prensa/mecanismo-de-proteccion-a-personas-defensoras-de-derechos-humanos-y-periodistas-sera-rediseñado-alejandro-encinas?idiom=es>

servirles, esto implica que las leyes y acuerdos que surgen de este espacio plural que es la Legislatura, sean instrumentos valiosos por útiles y oportunos, que, al aplicarse a todos, incluidos los Poderes que forman el Estado, contribuyan a transformar la realidad y a dar el soporte legal que todos los ámbitos del gobierno necesitan para atender y resolver las necesidades más apremiantes de los ciudadanos.

Sin embargo, advertimos que todavía hay quienes no han entendido que el pasado primero de julio nuestro país cambió.

Todavía hay fuerzas que pretenden mantener las viejas prácticas encaminadas a disminuir, desvirtuar o silenciar los esfuerzos por cambiar el actual estado de cosas, hoy el Poder Legislativo Estatal, por primera vez no se encuentra supeditado al Ejecutivo del Estado, lo cual representa una gran oportunidad para generar verdaderos contrapesos, pero no como opositores infructuosos, sino como integrantes responsables del poder público, propiciando que todas nuestras acciones sean encaminadas a generar mejores condiciones de vida para los mexicanos.

La nueva realidad nos dice que el pueblo no quiere poderes que avasallen, ni poderes sometidos a la supremacía de ninguna otra fuerza que no sea la voluntad ciudadana. Así lo entendemos las y los diputados que tenemos muy claro quién es el que nos manda y a quien nos debemos.

Por eso consideramos hacer un llamado, desde la máxima tribuna de la entidad, para que desde otros poderes se respete la labor informativa de todos los medios de comunicación. Sin importar su tamaño o alcance local, regional o nacional, ellos hacen posible que nuestras labores sean conocidas por los ciudadanos, ya sea en medios impresos, digitales, televisivos o radiofónicos o a través de las redes sociales, su labor aporta para construir una sociedad más libre, democrática y más informada, porque la libertad de expresión se traduce en el poder para emitir una opinión, porque todas las opiniones merecen respeto, así sean distintas a lo que las autoridades proponen en su actuar cotidiano.

La población del Estado de México merece conocer con oportunidad, con pertinencia y con amplitud, el espíritu del cambio, pero también de pluralidad y compromiso que se manifiesta en la propia sociedad y en instituciones como el Poder Legislativo. Aquí se hace realidad el mandato ciudadano, y debe ser difundido sin limitaciones, sin cortapisas ni condiciones en todos los ámbitos y por todos los medios.

La libertad de expresión es un valor supremo y un derecho consagrado en nuestra Ley Fundamental.

De ningún modo puede estar sometida a los viejos estilos de subordinar todas las voces a algún poder, el que sea. Es tiempo de transformación y nadie debe oponerse y fijar obstáculos a esa determinación ciudadana, que pasa por el respeto y colaboración entre los Poderes.

Empecemos a construir una nueva relación en donde los medios de comunicación tengan también la oportunidad de servir a la sociedad. Por ello desde aquí pedimos que no se limite y menos aún se pretenda callar las voces que no coinciden, o no se suman al coro desde algunos ámbitos del Poder Ejecutivo se pretende integrar. Pedimos que se frenen las acciones que, de distintas maneras, desde las sutiles y embozadas, hasta las frontales y agresivas, se empiezan a aplicar en contra de quienes reflejan y comunican el quehacer de la legislatura.

Estaremos atentos para denunciar a quienes siguen anclados en el pasado y pretenden manipular la realidad y avasallar a medios y comunicadores que no se alinean con la errónea idea de que solo existe un poder, nuestro exhorto es por el respeto y la pluralidad de opiniones, a la diversidad de expresiones y en suma a la libertad de expresión.

Las leyes mexicanas son claras y contundentes: no hay lugar para límites ni para la censura impuestos desde el poder que restrinjan los derechos a expresarse y a estar informados. Estaremos atentos a que así se cumpla.

Con la más sólida de las convicciones, expresamos desde esta tribuna nuestro respaldo irrestricto a las y los periodistas del Estado de México, porque hacerlo es también comprometernos con la sociedad a que no permitiremos ataques ni represión de ningún tipo a las libertades y los derechos.

Hacemos un llamado a todos los Grupos Parlamentarios, a los tres niveles de gobierno y a los tres Poderes del Estado, a constituirnos en los más celosos defensores de estas garantías, porque sin libertad de expresión y sin periodismo protegido, ninguna sociedad puede considerarse libre ni en condiciones de alcanzar el desarrollo pleno de cada uno de sus integrantes.

**DIP. MONSERRAT RUÍZ PÁEZ
PRESENTANTE**

Toluca, Estado de México a 11 de abril del 2019.

**DIP. MARIANA URIBE PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

Dip. **María Elizabeth Millán García**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, para formular el siguiente:

PRONUNCIAMIENTO PARA HONRAR LA VIDA Y OBRA DE SOR JUANA INÉS EN LA CRUZ, EN SU 324 ANIVERSARIO LUCTUOSO.

El día de hoy me dirijo a ustedes, para honrar la vida y obra de Juana Inés de Asbaje y Ramírez de Santillana, conocida como Sor Juana Inés de la Cruz, en su 324 aniversario luctuoso; mujer excepcional que naciera el 12 de noviembre de 1648, según cita el poeta Amado Nervo, “A doce leguas de la Ciudad de México, metrópoli de la Nueva España, están casi contiguos dos montes, que no obstante lo diverso de sus calidades en estar cubierto de sucesivas nieves el uno, y manar el otro perenne fuego, no se hacen mala vecindad entre sí, antes conservan en paz sus extremos y en un temple benigno la poca distancia que los divide. Tiene su asiento a la falda de estos dos montes una bien capaz alquería, muy conocida con el Título de San Miguel de Nepantla, que confinante a los excesos de calores y fríos, a fuer de primavera, hubo de ser patria de esta maravilla”.

Juana Inés, fue hija de Pedro de Asbaje y Vargas, e Isabel Ramírez de Santillana, aprendió a leer a los tres años, a los 8 años compuso una loa para una fiesta del Santísimo Sacramento. Entre 1664 y 1665, ingresó a la corte del virrey Antonio Sebastián de Toledo, marqués de Mancera. La virreina, Leonor de Carreto, se convirtió en una de sus más importantes mecenas. El ambiente y la protección de los virreyes marcarán decisivamente la producción literaria de Juana Inés. Se cuenta que, por instrucciones del virrey, un grupo de sabios humanistas la evaluaron, y la joven superó el examen en excelentes condiciones.

La corte virreinal era uno de los lugares más cultos e ilustrados del virreinato. Allí, como dama de compañía de la virreina, la adolescente Juana desarrolló su intelecto y sus capacidades literarias. En repetidas ocasiones escribía sonetos, poemas y elegías fúnebres que eran bien recibidas en la corte. A Juana Inés se le conocía como «la muy querida de la virreina», y el virrey también le tenía un especial aprecio. Leonor de Carreto fue la primera protectora de la niña poetisa. A finales de 1666 llamó la atención del padre Núñez de Miranda, confesor de los virreyes, quien, al saber que la jovencita no deseaba casarse, le propuso entrar en una orden religiosa. Aprendió latín en veinte lecciones impartidas por Martín de Olivas.

Después de un intento fallido con las carmelitas, cuya regla era de una rigidez tan extrema que la llevó a enfermarse, ingresó en la Orden de San Jerónimo, allí permaneció el resto de su vida, pues los estatutos de la orden le permitían estudiar, escribir, celebrar tertulias y recibir visitas, como las de Leonor de Carreto, que nunca dejó su amistad con la poetisa. En 1674 el virrey de Mancera y su esposa son relevados de su cargo y en Tepeaca, durante el trayecto a Veracruz, fallece Leonor de Carreto.

En 1680 se produce la sustitución de fray Payo Enríquez de Rivera por Tomás de la Cerda y Aragón al frente del virreinato. A sor Juana se le encomendó la confección del arco triunfal que adornaría la entrada de los virreyes a la capital, para lo que escribió su famoso **Neptuno Alegórico**. Impresionó gratamente a los virreyes, quienes le ofrecieron su protección y amistad, especialmente la virreina María Luisa Manrique de Lara y Gonzaga, condesa de Paredes, quien fue muy cercana a ella.

Su confesor, el jesuita Antonio Núñez de Miranda, le reprochaba que se ocupara tanto de temas mundanos, lo que junto con el frecuente contacto con las más altas personalidades de la época, debido a su gran fama intelectual, desencadenó las iras de este.

El gobierno del marqués de la Laguna (1680-1686) coincide con la época dorada de la producción de sor Juana. Escribió versos sacros y profanos, villancicos para festividades religiosas, autos sacramentales (El divino

Narciso, El cetro de José y El mártir del sacramento) y dos comedias (Los empeños de una casa y Amor es más laberinto). También sirvió como administradora del convento, con buen tino, y realizó experimentos científicos.

Entre 1690 y 1691 se vio involucrada en una disputa teológica a raíz de una crítica privada que realizó sobre un sermón del muy conocido predicador jesuita Antonio Vieira que fue publicada por el obispo de Puebla Manuel Fernández de Santa Cruz bajo el título de "Carta atenagórica". Él la prologó con el seudónimo de sor Filotea, recomendando a sor Juana que dejara de dedicarse a las «humanas letras» y se dedicase en cambio a las divinas, de las cuales, según el obispo de Puebla, sacarían mayor provecho. Esto provocó la reacción de la poetisa a través del escrito Respuesta a Sor Filotea de la Cruz, donde hace una encendida defensa de su labor intelectual y en la que reclamaba los derechos de la mujer a la educación.

Para 1692 y 1693 comienza el último período de la vida de sor Juana. Sus amigos y protectores han muerto: el conde de Paredes, Juan de Guevara y diez monjas del Convento de San Jerónimo. Las fechas coinciden con una agitación de la Nueva España; se producen rebeliones en el norte del virreinato, la muchedumbre asalta el Real Palacio y las epidemias se ceban con la población novohispana.

Hacia 1693 dejó de escribir y pareció dedicarse más a labores religiosas. Hasta la fecha no se conoce con precisión el motivo de tal cambio; los críticos católicos han visto en sor Juana una mayor dedicación a las cuestiones sobrenaturales y una entrega mística a Jesucristo, sobre todo a partir de la renovación de sus votos religiosos en 1694. Otros, en cambio, adivinan una conspiración misógina tramada en su contra, tras la cual fue condenada a dejar de escribir y se le obligó a cumplir lo que las autoridades eclesiásticas consideraban las tareas apropiadas de una monja. No han existido datos concluyentes, pero sí se han avanzado en investigaciones donde se ha descubierto la polémica que causó la Carta atenagórica.

Algunos afirmaban hasta hace poco que antes de su muerte fue obligada por su confesor (Núñez de Miranda, con quien se había reconciliado) a deshacerse de su biblioteca y su colección de instrumentos musicales y científicos.

A principios de 1695 se desató una epidemia que causó estragos en toda la capital, pero especialmente en el Convento de San Jerónimo. De cada diez religiosas enfermas, nueve morían. El 17 de febrero falleció Núñez de Miranda. Sor Juana cae enferma poco tiempo más tarde, pues colaboraba cuidando a las monjas enfermas. A las cuatro de la mañana del 17 de abril, cuando tenía cuarenta y tres años, murió Juana Inés de Asbaje Ramírez. Según un documento, dejó 180 volúmenes de obras selectas, muebles, una imagen de la Santísima Trinidad y un Niño Jesús.

La vida de sor Juana nos hace reflexionar como mujeres en las innegables conquistas conseguidas por nuestro género. Desde esa época oscurantista donde una mujer nacida con alas en el pensamiento, era juzgada y obligada a cortarlas, hasta nuestra época donde las oportunidades de conseguir instrucción y ejercer nuestros talentos, ya están, por lo menos, reconocidas en la mayoría de los países del mundo, y en el nuestro, por supuesto.

Sor Juana fue una mujer producto **y víctima** de su tiempo y de una sociedad represora y temerosa de la inteligencia de una mujer. No fue, como creen muchos, una mujer que desafió a los modelos imperantes, sino que simplemente anheló ser ella misma y realizar su potencial intelectual.

En el siglo XVII, época en la que se desarrolló el talento prolífico de la Décima Musa, existían dogmas religiosos que impedían a cualquier mujer cultivar su intelecto, por tal motivo Juana de Asbaje, fue víctima de los obstáculos de su tiempo, pero a pesar de todo, su espíritu incansable y su deseo por regalarle al mundo algo de sí, permitió que su obra se haya transmitido a muchas generaciones, trascendiendo fronteras, y dejando su obra como herencia para la humanidad.

Hoy en pleno siglo XXI, las cosas no han cambiado, el reflejo de una sociedad machista, se puede palpar con los fenómenos sociales y delincuenciales, en nuestra entidad, violencia dirigida hacia las mujeres, en cualquiera de sus manifestaciones, física, laboral, y sexual, son cotidianas, a pesar de que estas conductas son la antesala de los feminicidios, que ocurren motivados por el odio al género femenino.

Compañeros y compañeras, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, refiere que "El varón y la mujer son iguales ante la ley, y que esta deberá establecer mecanismos e instituciones suficientes para garantizar la igualdad y promover la equidad de género, especialmente en el caso de mujeres

trabajadoras y jefas de familia, además de proteger la organización y el desarrollo de la familia. Lo que nos obliga a asumir el compromiso de nuestro tiempo, para abatir cualquier acto de discriminación y violencia en contra de persona alguna, el compromiso de no permitir que el rezago, la indiferencia, o la desigualdad, menoscaben el talento de cualquier niña, de cualquier mujer o de cualquier ser humano.

No dejemos morir la oportunidad que se nos presenta, y tengamos visión y voluntad de gigantes. Nuestro país, nuestro amado Estado nos demanda integridad, fortaleza, pasión, ideales, hombres y mujeres con amor por su patria, con amor por su estado, con entereza, capaces de construir las condiciones de bienestar social, capaces de transformar la realidad de quienes anhelaban un cambio, con la esperanza de una vida mejor.

Recordemos, que través del trabajo legislativo podemos responder a solicitud histórica de equidad, igualdad, y seguridad social, enalteciendo los valores de la persona humana, mediante la instauración de un orden seguro y estable, que permita a todos “saber a qué atenerse”, y que delimite las esferas de lo posible, lo licito y lo obligatorio del obrar, y justo, en la esfera de libertad conveniente a su dignidad.

Por ultimo no puedo sustraerme a la tentación de la lectura de uno de los más conocidos poemas de sor Juana Inés, donde precisamente nos evoca la idea de esa necesidad de conocer y saber y esa oposición de la sociedad a dejarla ser.

QUÉJASE DE LA SUERTE

¿En perseguirme, mundo, qué interesas?
¿En qué te ofendo, cuando sólo intento
poner bellezas en mi entendimiento
y no mi entendimiento en las bellezas?

Yo no estimo tesoros ni riquezas,
y así, siempre me causa más contento
poner riquezas en mi entendimiento
que no mi entendimiento en las riquezas.

Y no estimo hermosura que vencida
es despojo civil de las edades
ni riqueza me agrada fementida,

teniendo por mejor en mis verdades
consumir vanidades de la vida
que consumir la vida en vanidades.

ES CUANTO.

DIP. MARÍA ELIZABETH MILÁN GARCÍA

PRESENTANTE